

PHT JFD S.J. N° 0276-2022 FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS E INICIATIVAS DECLARADAS RECHAZADAS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 1 1 JUL. 2022

RES. EXENTA N° 0469

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. N° 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 165, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, y 180, que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, esto últimos de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nos 30 de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, y los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2021, Código PI072620210015208; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 12, de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas Nos 0221, 0345 y 0422, todas de 2022 y de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulantes Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas 2022, de fecha 04 de julio de 2022, de la Comisión Evaluadora, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la citada Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Indespa. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.



3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3° inciso final, 5°, 11° y 12° de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que las Leyes N° 20.925 y 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, citada en Vistos, acordó efectuar el lanzamiento del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2022, contenido en la Ley N° 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.

5. Que, la Ley N° 20.925 de 2016 citada en Vistos, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero, -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas. Dicha Ley tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que resulten seleccionadas.

8. Que, asimismo, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295.

9. Que, en este contexto, y en el marco de ejecución del "Programa de Bonificación para el cultivo y repoblamiento de Algas en la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620210015208, y a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, mediante Resolución Exenta N° 0221, modificada posteriormente mediante Exentas N° 0345 y 0422, todas de 2022, de este Instituto y citadas en



Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos).

10. Que, conforme lo dispuesto en el Numeral VIII, referido al "Proceso de Postulación" de la Resolución Exenta N° 0221 y sus modificaciones, con fecha 27 de abril de 2022, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), y luego, con fecha 03 de mayo del corriente, un extracto de éstas fue publicado en el diario Las últimas Noticias, dando a partir de aquella, fecha de inicio efectivo al plazo de postulación indicado.

11. Que, una vez concluido el período de postulación indicado, se recibió un total de 259 postulaciones oportunamente presentadas, respecto de las cuales, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, procedió a efectuar la correspondiente evaluación técnica conforme los requisitos, categorización y factores establecidos en las Bases del Programa y la normativa vigente, resultando seleccionadas 218 iniciativas, en tanto que 41 fueron declaradas rechazadas o no financiables.

12. Que, mediante Acta Resumen de Evaluación de fecha 04 de julio de 2022 y citada en Vistos, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, a través de la Comisión Evaluadora conformada para estos efectos, informa el resultado de la evaluación practicada, ordenando las postulaciones jerárquicamente según puntaje obtenido, y elaborando en consecuencia la respectiva nómina de postulaciones que han resultado seleccionadas y aquella correspondiente a las iniciativas que atendido el puntaje obtenido, no serán financiadas por razones de disponibilidad presupuestaria.

13. Que, en virtud de lo expuesto en considerandos previos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, y cumpliendo lo dispuesto en Bases de Procedimiento, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente Acto Administrativo que formalice, apruebe y fije las respectivas nóminas de postulaciones seleccionadas y aquellas iniciativas rechazadas o no elegibles, todas ellas presentadas en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones <u>SELECCIONADAS</u> en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, cuyos beneficiarios podrán acceder a la bonificación contemplada según lo dispuesto en las referidas Bases de Procedimiento y normativa vigente, por los montos máximos que a continuación se señalan:



N°	COD. CENTRO	RUT	NOMBRE BENEFICARIO/A	PUNTAJE FINAL	MONTO MÁXIMO A BONIFICAR
1	104400	15.873.871-6	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	10	\$1.568.000
2	100800	8.143.242-2	TERESA DE JESÚS TORRES DÍAZ	10	\$1.568.000
3	104416	15.508.719-6	LUCÍA ANTONELLA MIRANDA FERNÁNDEZ	10	\$1.568.000
4	104433	6.266.681-1	SANTIAGO SEGUNDO QUINCHALEF NOPAI	10	\$854.000
5	104431	12.892.863-4	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	10	\$1.568.000
6	104437	12.892.863-4	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	10	\$1.568.000
7	100709	8.883.782-7	MARÍA SOLEDAD ÓRDENES RUIZ	10	\$1.568.000
8	104406	11.117.095-9	JOSÉ ROCIEL MANSILLA CÁRCAMO	10	\$1.568.000
9	104424	13.000.106-8	MARÍA ELIANA VERA MANSILLA	10	\$1.568.000
10	104443	10.764.590-K	MYRIAM ODETTE VELÁSQUEZ OYARZO	10	\$1.568.000
11	101573	8.213.448-4	CILA DEL ROSARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ	10	\$1.092.000
12	102690	7.652.429-7	HÉCTOR RAMÓN ASENCIO HERNÁNDEZ	10	\$1.330.000
13	100817	7.652.429-7	HÉCTOR RAMÓN ASENCIO HERNÁNDEZ	10	\$1.330.000
14	104405	8.582.189-K	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	10	\$1.330.000
15	100748	9.378.001-9	LUIS ALBERTO ANDRADE LEAL	10	\$1.568.000
16	104403	9.746.989-K	HERMINIO JOSÉ MARICAN ABURTO	10	\$1.568.000
17	104444	8.252.646-3	FLOR MIGUELINA GONZÁLEZ ULLOA	10	\$1.520.400
18	104410	15.281.960-9	JOSÉ BENEDICTO VERA NAVARRO	10	\$1.568.000
19	104439	10.764.590-K	MYRIAM ODETTE VELÁSQUEZ OYARZO	10	\$1.568.000
20	104421	9.245.809-1	JOSÉ QUILE MANSILLA LASTRA	10	\$1.568.000
21	104408	14.097.631-8	MACARENA DEL PILAR AGUILAR VIDAL	10	\$1.568.000
22	100883	10.678.948-7	RAMÓN JESÚS OJEDA ALVARADO	10	\$1.568.000
23	104445	13.610.464-0	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	10	\$1.092.000
24	101729	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	10	\$1.568.000
25	104407	6.833.761-5	JORGE HERNÁN GONZÁLEZ SILVA	10	\$854.000
26	104399	12.434.529-4	PEDRO FLAVIO AYANCAN CÁRDENAS	10	\$1.568.000
27	104435	12.434.529-4	PEDRO FLAVIO AYANCAN CÁRDENAS	10	\$1.568.000
28	104441	10.095.753-1	MARLENE PATRICIA OYARZO MÁRQUEZ	10	\$1.092.000
29	104396	12.935.902-1	PABLO ANDRÉS AYANCAN CÁRDENAS	10	\$1.568.000
30	104401	12.434.529-4	PEDRO FLAVIO AYANCAN CÁRDENAS	10	\$1.568.000
31	104434	15.908.129-K	FLOR JEANETTE IGOR GALLARDO	10	\$1.568.000
32	104409	8.074.706-3	GERMÁN ATILIO OJEDA RUIZ	10	\$1.330.000
33	104359	8.944.834-4	JOSÉ RAÚL RAUQUE URIBE	10	\$1.568.000
34	102447	8.944.834-4	JOSÉ RAÚL RAUQUE URIBE	10	\$1.568.000
35	104397	10.488.421-0	JORGE PATRICIO URIBE VEGA	10	\$1.568.000
36	104430	12.935.902-1	PABLO ANDRÉS AYANCAN CÁRDENAS	10	\$1.568.000
37	104404	14.225.702-5	JUAN ANDRÉS VILLANUEVA VERA	10	\$1.568.000
38	104438	9.650.265-6	ALBA DEL CARMEN PAREDES VERA	10	\$1.568.000
39	104412	8.729.813-2	JOSÉ RIGOBERTO PAREDES GONZÁLEZ	10	\$6.060.000
40	100558	6.757.263-7	PEDRO DOMINGO MARTÍNEZ BARRÍA	10	\$23.790.000
41	101627	78.948.263-7	SOC. COM. AGROP. FORESTAL Y CONSULTORA MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ LTDA.	10	\$19.134.000
42	104305	15.281.681-2	ROBERTO BENEDICTO ALVARADO ALVARADO	10	\$1.568.000
43	103332	8.735.292-7	CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	10	\$1.568.000
44	103611	8.735.292-7	CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	10	\$1.568.000
45	104418	8.346.864-5	SERGIO DEL CARMEN GALLARDO SÁNCHEZ	10	\$1.330.000
46	102426	10.550.313-K	GLADYS DEL CARMEN ALVARADO CÁRCAMO	10	\$1.568.000



47	104415	8.611.986-2	SERGIO ENRIQUE RUIZ PÉREZ	10	\$1.330.000
48	100711	9.267.318-9	FLOR MARINA DEL CARMEN PAREDES VERA	10	\$1.568.000
49	103817	14.405.643-4	PANTALEÓN ELIAZAR CÁRDENAS ELGUETA	10	\$18.000.000
50	CHAUMAN	65.140.810-5	STI CALETA CHAUMAN	8,5562	\$5.160.000
51	104368	74.053.100-K	FEDERACIÓN STI PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES RIBERA NORTE	8,5	\$24.500.000
52	104112	75.995.580-3	STIPA Y ALGUEROS LA CALETA	8,1084	\$24.500.000
53	102569	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
54	102570	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
55	102571	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
56	102572	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
57	102573	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
58	102574	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
59	102575	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
60	102576	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
61	102577	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	\$1.568.000
62	102578	71.656.600-5	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES STI ACUICULTORES ALGUEROS	8,1044	\$1.568.000
63	104375	71.725.600-K	MAR AZUL LA PASADA	8,0643	\$17.304.000
64	103630	72.435.800-4	STIPA ACUICULTORES CHANGÜE	8,0643	\$24.500.000
65	103677	65.033.820-0	STIPA ALGUEROS PACÍFICO NORTE	8,0482	\$10.136.000
66	100059	71.064.400-4	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE	8,0321	\$24.780.000
67	101685	71.064.400-4	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE	8,0321	\$29.640.000
68	30102	13.109.718-2	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RÍOS	8	\$32.725.000
69	30123	5.044.710-3	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTÉS	8	\$26.250.000
70	30180	5.044.710-3	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTÉS	8	\$3.933.176
71	30149	7.449.134-0	VERÓNICA PATRICIA FRERES BOYENS	8	\$18.786.070
72	30113	5.769.160-3	HERNÁN ALFONSO FRERES CASTILLO	8	\$9.687.811
73	30039	12.222.725-1	HEDWING INGRID FRERES FRERES	8	\$18.786.070
74	30092	12.222.725-1	HEDWING INGRID FRERES FRERES	8	\$9.687.811
75	104199	8.909.917-K	JOSÉ BERNARDO MEDINA LIBANOS	8	\$1.278.200
76	104225	8.909.917-K	JOSÉ BERNARDO MEDINA LIBANOS	8	\$1.278.200
77	30121	5.769.160-3	HERNÁN ALFONSO FRERES CASTILLO	8	\$9.687.811
78	30013	3.997.674-9	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	8	\$26.835.000
79	30126	7.608.838-1	JOSÉ RICARDO VERA ÁVILA	8	\$11.302.446
80	30127	7.608.838-1	JOSÉ RCARDO VERA ÁVILA	8	\$18.786.070
81	30019	76.873.029-6	ECO RANCH SPA	8	\$34.625.000
82	101836	10.764.590-K	MYRIAM ODETTE VELÁSQUEZ OYARZO	8	\$1.568.000
83	100776	7.565.405-7	JOAQUÍN ALONSO CONTRERAS MÉNDEZ	8	\$1.568.000
84	100770	10.609.704-6	VERÓNICA DEL CARMEN FLORES GUTIÉRREZ	8	\$1.568.000
85	100834	9.289.157-7	SALOMÓN ADRIAN NAVARRO AGUILAR	8	\$854.000



86	100693	15.508.719-6	LUCÍA ANTONELLA MIRANDA FERNÁNDEZ	8	\$1.568.000
87	100706	15.508.719-6	LUCÍA ANTONELLA MIRANDA FERNÁNDEZ	8	\$1.568.000
88	104325	6.266.681-1	SANTIAGO SEGUNDO QUINCHALEF NOPAI	8	\$854.000
89	104304	6.266.681-1	SANTIAGO SEGUNDO QUINCHALEF NOPAI	8	\$854.000
90	104282	6.266.681-1	SANTIAGO SEGUNDO QUINCHALEF NOPAI	8	\$854.000
91	104328	10.270.961-6	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DÍAZ	8	\$1.568.000
92	104327	10.270.961-6	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DÍAZ	8	\$1.568.000
93	103693	11.715.394-0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	8	\$1.568.000
94	104332	11.715.394-0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	8	\$1.568.000
95	104333	11.715.394-0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	8	\$1.568.000
96	104320	15.281.960-9	JOSÉ BENEDICTO VERA NAVARRO	8	\$1.568.000
97	104319	15.281.960-9	JOSÉ BENEDICTO VERA NAVARRO	8	\$1.568.000
98	103635	11.251.241-1	JOSÉ ALEJANDRO NAVARRO MANSILLA	8	\$1.568.000
99	104291	9.776.418-2	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	8	\$1.568.000
100	104292	9.776.418-2	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	8	\$1.568.000
101	101698	11.431.245-2	TERESA DEL CARMEN OYARZÚN GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
102	100840	10.052.760-K	JOSÉ EDUVIN NAVARRO MANSILLA	8	\$1.568.000
103	100791	11.116.728-1	ANA MARÍA CÁRCAMO VARGAS	8	\$1.568.000
104	101717	15.279.107-0	CRISTOBAL PAILLAHUEQUE SEPÚLVEDA	8	\$1.568.000
105	100737	7.767.281-8	ARMIN EXAEL PAILLAHUEQUE SILVA	8	\$1.568.000
106	100865	8.032.248-8	HÉCTOR SEGUNDO CÁRDENAS NAVARRO	8	\$1.568.000
107	104355	6.208.155-4	HUGO OMAR HERNÁNDEZ PAREDES	8	\$2.030.000
108	100702	6.786.195-7	JOSÉ OMAR VÁSQUEZ GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
109	100898	16.236.507-K	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	8	\$1.568.000
110	100944	11.715.489-0	ROBINSON HORACIO PEREDA VERA	8	\$1.568.000
111	101485	13.824.727-9	ALICIA EDAMIA NAVARRO MANSILLA	8	\$1.568.000
112	104331	5.976.805-0	BERNARDITA CÁRCAMO CÁRCAMO	8	\$8.400.000
113	103512	8.688.921-8	CÉSAR EDUARDO LLAUCA AGUILAR	8	\$8.100.000
114	100779	8.434.301-3	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
115	103417	11.117.095-9	JOSÉ ROCIEL MANSILLA CÁRCAMO	8	\$1.568.000
116	102456	11.117.095-9	JOSÉ ROCIEL MANSILLA CÁRCAMO	8	\$1.568.000
117	102487	9.746.989-K	HERMINIO JOSÉ MARICAN ABURTO	8	\$1.568.000
118	104315	14.289.042-9	WILLI DEL CARMEN YAÑEZ ESPINOZA	8	\$854.000
119	104226	11.715.394-0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	8	\$1.568.000
120	104387	11.064.723-9	MILBA EDITH OJEDA GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
121	104242	8.803.196-2	LUIS ALFONSO AMPUERO AMPUERO	8	\$2.422.000
122	104343	15.281.961-7	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	8	\$1.568.000
123	100876	5.876.620-8	JOSÉ RUBÉN VERA MILLALONCO	8	\$1.568.000
124	103671	10.129.032-8	VÍCTOR EDUARDO CARRILLO VERA	8	\$1.568.000
125	100830	6.291.186-7	JOSÉ ISAIN ALMONACID ALMONACID	8	\$1.330.000
126	100782	8.582.189-K	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	8	\$1.330.000
127	102455	13.167.465-1	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
128	100829	5.875.660-1	JOSÉ SERGIO ANTILEF CAUTRE	8	\$1.568.000
129	104393	15.284.110-8	SERGIO MARCELO ANTILEF QUINTUL	8	\$1.568.000
130	102526	11.309.542-3	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA	8	\$1.568.000
131	100724	10.745.592-2	RAMÓN RICARDO OJEDA COMICHEO	8	\$1.568.000
132	101709	6.450.059-7	JUAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	8	\$1.568.000
	103443	6.277.365-0	BLANCA ANELIA VELÁSQUEZ ANDRADE	8	\$1.568.000
133			DENITOR MITELIA VELAGGEE ANDIADE		72.000.000



	STATE OF THE STATE		VICTORIA MAGDALENA ALVARADO		T
135	104340	11.713.713-9	CÁRCAMO	8	\$1.568.000
136	100771	8.646.494-2	JOSÉ DIDIER MANSILLA MELIAN	8	\$1.568.000
137	100951	9.932.792-8	JOSÉ ELIACER ROJAS BASTIDAS	8	\$1.568.000
138	100919	8.200.455-6	LUISA ADRIANA VILLARROEL MUÑOZ	8	\$1.568.000
139	102484	8.605.948-7	CARLOS ALBERTO GALLARDO MANCILLA	8	\$1.568.000
140	102473	11.604.809-4	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CÁRCAMO	8	\$1.568.000
141	103369	9.524.501-3	MARÍA NANCY MANSILLA CÁRCAMO	8	\$1.568.000
142	102530	15.908.196-6	ALEJANDRO RUDÉN RUIZ VEGA	8	\$1.568.000
143	103380	11.715.567-6	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	8	\$1.568.000
144	103336	11.715.567-6	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	8	\$1.568.000
145	100827	12.538.572-9	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	8	\$1.568.000
146	102647	7.851.069-2	RITA DEL CARMEN CÁRDENAS GALLARDO	8	\$1.568.000
147	103598	11.412.657-8	MARTA VERÓNICA GALINDO VARGAS	8	\$1.568.000
148	104348	7.246.957-7	ALFONSO RAMIRO NAVARRO ÁLVAREZ	8	\$1.347.500
149	100783	11.544.487-5	SUCESIÓN LUCIO DORNER CAIMAPU	8	\$1.568.000
150	104379	17.891.276-3	INGRID YARITZA MARICAN JARAMILLO	8	\$1.568.000
151	100864	11.130.873-K	ABELARDO CUSTODIO QUEIPUYAO PAILALEF	8	\$1.092.000
152	103392	9.393.568-3	SALOMÓN ENRIQUE MANCILLA MANCILLA	8	\$3.492.000
153	103616	8.614.053-5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8	\$1.568.000
154	103431	8.614.053-5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8	\$1.568.000
155	103405	8.614.053-5	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8	\$1.568.000
156	104344	15.286.972-K	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ HUENANTE	8	\$1.568.000
157	100833	10.613.048-5	DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA	8	\$1.568.000
158	100899	10.245.431-6	RUBÉN ARMANDO MELILLANCA IMIO	8	\$1.568.000
159	100860	7.409.540-2	VÍCTOR RAÚL VERA VERA	8	\$1.092.000
160	100890	6.938.976-7	VÍCTOR HUGO PINUER DÍAZ	8	\$1.568.000
161	100939	6.635.828-3	LUIS ORLANDO AÑAZCO RUIZ	8	\$1.568.000
162	100869	17.331.890-1	VICTORIA ESTELA HINOSTROZA BARRÍA	8	\$1.568.000
163	100948	10.129.032-8	VÍCTOR EDUARDO CARRILLO VERA	8	\$1.568.000
164	104394	7.702.524-3	MARÍA ELENA QUINTUL QUINCHALEF	8	\$1.568.000
165	100775	11.252.030-9	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA	8	\$1.568.000
166	100824	13.203.636-5	ROSA ELIANA CAÑAS GONZÁLEZ	8	\$1.568.000
167	102485	10.273.583-8	ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO	8	\$1.568.000
168	101567	13.848.872-1	MARCELA EDITH MELILLANCA DEL RÍO	8	\$1.568.000
169	103361	13.610.464-0	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	8	\$1.568.000
170	102406	11.715.394-0	RUBÉN HAROLDO VERA DÍAZ	8	\$1.568.000
171	100928	7.056.334-7	SABINA ELISABET AMPUERO SÁNCHEZ	8	\$854.000
172	101693	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	8	\$1.568.000
173	100847	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	8	\$1.568.000
174	102454	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	8	\$1.568.000
175	102534	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	8	\$1.568.000
176	102479	8.495.256-7	MARÍA LORETO MONTES OJEDA	8	\$1.568.000
177	100797	7.872.912-0	JOSÉ RIGOBERTO VERA ALVARADO	8	\$1.568.000
178	100728	8.051.906-0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	\$1.568.000
179	100855	8.051.906-0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	\$1.568.000
180	104296	10.431.893-2	LUCIO GASPAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	8	\$2.030.000
181	100743	9.392.898-9	CLAUDIO PATRICIO NEUMANN FLORES	8	\$1.568.000
182	104341	16.523.774-9	MARCOS ISAIAS ASENCIO MONTES	8	\$1.568.000



183	101615	8.074.057-3	LUIS ARON NAVARRO AGUILAR	8	\$1.568.000
184	100853	8.051.906-0	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	\$1.568.000
185	102396	4.500.948-3	ALBERTO PAREDES ALMONACID	8	\$2.975.000
186	104235	7.357.882-5	MARISOL DEL ROSARIO CÁRCAMO CÁRCAMO	8	\$4.380.000
187	100906	8.366.876-8	GLADYS TERESA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ	8	\$1.568.000
188	100809	8.375.907-0	PABLA ROSA QUEZADA HERNÁNDEZ	8	\$1.330.000
189	100882	8.992.144-9	JORGE GONZALO CHÁVEZ NÚÑEZ	8	\$1.568.000
190	100846	6.467.795-0	JOSÉ ALBERTANO SEGOVIA SEGOVIA	8	\$1.568.000
191	100792	5.914.205-4	JOSÉ ROBERTO QUINTUL MARILEO	8	\$854.000
192	100793	5.914.205-4	JOSÉ ROBERTO QUINTUL MARILEO	8	\$854.000
193	100799	6.833.761-5	JORGE HERNÁN GONZÁLEZ SILVA	8	\$854.000
194	100794	10.245.305-0	JORGE FERNANDO VARGAS PELLE	8	\$1.568.000
195	102623	12.933.025-2	HÉCTOR HUGO URIBE VEGA	8	\$1.568.000
196	100856	4.967.547-K	BLANCA ESTER VERA ROMERO	8	\$1.568.000
197	100736	7.504.583-2	MARÍA BARRÍA PÉREZ	8	\$1.568.000
198	102544	7.567.339-6	JOSÉ BELARMINO BARRÍA ÁLVAREZ	8	\$1.211.000
199	101027	4.713.348-3	SUCESIÓN JUAN ANTONIO MUÑOZ NAVARRO	8	\$4.134.000
200	104300	7.427.154-5	RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR	8	\$10.300.000
201	104222	9.776.842-0	JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ASTORGA	8	\$18.900.000
202	102790	8.559.786-8	HAYDEE GUTIÉRREZ OLIVARES	8	\$4.500.000
203	100695	7.879.772-K	CARLOS DIMITRIZ ÁGUILA CÁRDENAS	8	\$1.568.000
204	104363	6.833.332-6	SEDILIA INÉS MOLINA MARTÍNEZ	8	\$378.000
205	100701	7.600.932-5	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO	8	\$1.568.000
206	100764	11.970.818-4	SEIN HÉCTOR PANGUINAMUN NAUCO	8	\$1.568.000
207	100700	8.243.606-5	MARÍA ELIANA RIQUELME ROJAS	8	\$1.568.000
208	100821	12.070.954-2	CLAUDIO ALEJANDRO CÁRDENAS NAVARRO	8	\$1.568.000
209	103614	8.657.278-8	HUGO ORLANDO NAUCO JARAMILLO	8	\$1.568.000
210	100729	10.709.187-4	OLGA VERÓNICA CAUCAO JARAMILLO	8	\$1.568.000
211	102102	9.288.372-8	MARILYN SONIA VERA ALVARADO	8	\$6.120.000
212	103345	14.500.021-1	HUMBERTO ELADIO LLAIQUÉN VERA	8	\$1.568.000
213	103906	10.468.450-5	BERNARDO MIGUEL LLAIQUÉN VERA	8	\$5.185.000
214	104297	16.206.580-7	ANDREA TAMARA AGUAYO CÁRCAMO	8	\$8.100.000
215	100843	9.971.024-1	WENCESLAO BELTRÁN SALAS OJEDA	8	\$1.568.000
216	101830	8.791.295-7	OCRAN SALATHIEL NAVARRO AGUILAR	8	\$1.568.000
217	100599	7.881.187-0	JOSÉ ENRIQUE RUIZ HUERQUE	8	\$5.730.000
218	101859	71.014.300-5	STIPA ANCUD	7,6647	\$21.130.437

Se deja expresa constancia que, según lo establecido en las Bases del presente Programa y lo dispuesto en los D.S. Nºs 165 y 180, ambos de 2016 y citados en Vistos, los montos indicados en la nómina precedente, corresponden a los máximos a los que puede acceder cada beneficiario/a, y quedan sujetos a la verificación por parte de la Entidad Certificadora y de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, quienes determinarán los costos efectivamente realizados en el marco de cada proyecto técnico seleccionado, por lo que éstos no necesariamente corresponderán al monto final a ser entregado.

Asimismo, se deja expresa constancia que, atendido lo dispuesto en los artículos 6º inciso final de la Ley Nº 20.925 y 8º inciso primero del D.S. Nº 165, de 2016, a fin de efectuar la distribución total de los recursos asignados al Programa, respecto a la postulación beneficiaria signada bajo el N°



218 a nombre del STIPA ANCUD, se reduce el monto total solicitado, agotando la disponibilidad presupuestaria.

2°.- FÍJASE la siguiente nómina de postulaciones <u>RECHAZADAS</u> en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, las que no serán financiadas atendido el puntaje obtenido y la disponibilidad presupuestaria, conforme lo indicado en Acta de Evaluación citada en Vistos, y según los fundamentos que a continuación se indican:

N°	CÓD. CENTRO	RUT	NOMBRE POSTULANTE	FUNDAMENTACIÓN
1	100009	84.913.200-8	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LTDA.	Puntaje de evaluación 7,6566. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
2	104316	84.913.200-8	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LTDA.	Puntaje de evaluación 7,6566. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
3	100207	70.363.200-9	COPERATIVA PESCADORES MAULLIN LTDA	Puntaje de evaluación 7,6325. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
4	103930	75.334.300-8	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE LOLCURA	Puntaje de evaluación 7,6165. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
5	104391	9.289.157-7	SALOMÓN ADRIAN NAVARRO AGUILAR	Puntaje r de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
6	102603	9.026.322-6	DORIS ALICIA VARGAS BARRÍA	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
7	102408	7.133.769-3	NELSON HERNÁN REYES AGUILAR	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
8	104429	7.287.051-4	SERGIO HERNÁN DONOSO CASTILLO	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
9	104386	9.265.763-9	JUAN CARLOS SALAZAR BARRIENTOS	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
10	104429	7.287.051-4	SERGIO HERNÁN DONOSO CASTILLO	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
11	104440	15.873.871-6	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	Puntaje de evaluación 7,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
12	103667	73.336.300-2	STI CULTIVADORES Y EXPLOTACIÓN ALGAS SUR RÍO PUDETO	Puntaje de evaluación 7,5964. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
13	104306	65.054.320-3	STIPA ALGUEROS EL CORAL LA PASADA	Puntaje de evaluación 7,5964. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
14	104252	71.536.800-5	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE LA UNIÓN	Puntaje de evaluación 7,5964. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
15	104351	71.825.300-4	STIPA ALGUEROS LUZ Y FUERZA	Puntaje de evaluación 7,5884. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
16	104251	75.995.550-1	STIPA ALGUEROS SAN PEDRO LA PASADA	Puntaje de evaluación 7,5884. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
17	104302	65.000.390-K	STIPABM ALGUEROS PUNTA SAN JUAN	Puntaje de evaluación 7,5843. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
18	103968	75.955.540-4	STIPA ALGUEROS MAR AZUL LOS COIHUES	Puntaje de evaluación 7,5803. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria.
19	103678	75.995.570-6	STIPA ALGUEROS NUEVO AMANECER	Puntaje de evaluación 7,5803. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
20	103674	75.995.590-0	STIPA FUERZA JOVEN	Puntaje de evaluación 7,5723. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
21	103993	65.034.510-K	STIPA ALGUEROS LA CHILE	Puntaje de evaluación 7,5723. Queda no



				financiable por disponibilidad presupuestaria
22	103618	71.304.000-2	STI ALGUEROS PESC. ARTES. ESTRELLA DEL MAR	Puntaje de evaluación 7,5683. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
23	103676	71.729.800-4	STIPA LAS DUNAS	Puntaje de evaluación 7,5683. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
24	103605	75.969.540-9	STIPA ALGUEROS EL CARRIZO	Puntaje de evaluación 7,5643. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
25	103875	65.037.960-8	STIPA ALGUEROS PORVENIR	Puntaje de evaluación 7,5602. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
26	104313	65.037.260-3	STIPA Y ALGUEROS Y ACUICULTORES MIRAMAR	Puntaje de evaluación 7,5562. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
27	104075	72.773.600-K	STI CULTIVADORES Y EXPLOT DE ALGAS LA PASARELA	Puntaje de evaluación 7,5281. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
28	70028	65.060.634-5	STIPA RECOLECTORES DE ORILLA N° 2 PUTU	Puntaje de evaluación 6,2124. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
29	101638	71.703.600-K	STI ALGUEROS MARISCADORES SAN PEDRO PELLUCO	Puntaje de evaluación 6,2004. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
30	MENINEA SECTOR A	65.186.950-1	STI PESCA ARTESANAL BUZOS MARISC NUEVA VENTURA	Puntaje de evaluación 6,1683. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
31	104267	75.332.800-9	STIPA ALGUEROS FLOR DEL MAR DE CHANGÜE	Puntaje de evaluación 6,1602. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
32	104402	72.448.600-2	STIPA LAS CARMELITAS	Puntaje de evaluación 6,1442. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
33	30128	7.216.097-5	BRUCE ALBERT TRENCH FONTANES	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
34	104357	6.672.539-1	ELIECER RUIZ MALLORGA	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
35	104186	5.804.429-6	ILDA DEL CARMEN BARRÍA GONZÁLEZ	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
36	104324	6.276.258-6	MARIO ROBERTO INFANTE VELÁSQUEZ	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
37	104360	10.144.337-K	MARCELINA ISABEL MANSILLA CÁRCAMO	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
38	103819	12.100.652-9	GABRIELA BEATRIZ SOTO CANAAN	Puntaje de evaluación 5,6. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
39	ISLA HUICHAS SECTOR C	65.701.510-5	STIPA Y AFINES N° ISLAS HUICHAS	Puntaje de evaluación 5,1964. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
40	103636	72.152.200-8	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE MAULLÍN	Puntaje de evaluación 5,1723. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria
41	103902	71.749.800-3	STIPA ALGUEROS EL PINO	Puntaje de evaluación 5,1522. Queda no financiable por disponibilidad presupuestaria

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.925 citada en Vistos, en caso de solicitar el pago anticipado por ser la primera vez que se presenta al Programa de Bonificación, el/la beneficiario/a interesado/a deberá presentar un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6°, letra k), que establece la misma Ley.

4°.- TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo prescrito en las Bases de Procedimiento, la duración del presente "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, será de 12 meses a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.

5°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS E INICIATIVAS DECLARADAS



RECHAZADAS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a todos los postulantes que conforme lo establecido en el Resolutivo N° 2 precedente, han presentado iniciativas declaradas rechazadas, mediante el envío de carta certificada o correo electrónico indicados en sus respectivas postulaciones.

7°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2021, por la suma de hasta \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 475, del presupuesto vigente para el año 2022 de este Instituto.

8°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Administración y Finanzas de INDESPA para su correspondiente anotación y posterior archivo.

9°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y según lo dispone el artículo 8º del D.S. № 165, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el sitio electrónico del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl).

ANÓTESE, PÚBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS ELECTRÓNICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTE INSTITUTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARCELO SILVA CABRERA

Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS E INICIATIVAS RECHAZADAS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

(Extracto)

Por Resolución Exenta N°0469 de fecha 11 de julio de 2022 y de este Instituto, se fijó la nómina de postulaciones seleccionadas e iniciativas rechazadas en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto.

MARCELO SILVA CABRERA Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

Valparaíso,13 de julio de 2022.



ACTA RESUMEN DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES

PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS 2022

Concurso año 2022



Valparaíso, 04 de julio de 2022

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Con fecha 04 de julio de 2022, se constituye la Comisión de Evaluación, confomada por doña Ana Chávez, doña Tatiana Riquelme y don Ricardo Radebach, todos Profesionales del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala -INDESPA, y proceden a realizar el análisis de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las postulaciones presentadas en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, de este Instituto.

II. ANTECEDENTES.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, las Bases de Procedimiento para la implementación del PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS, año 2022, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0221, de fecha 25 de abril de 2022, de este Instituto, y publicadas con fecha 02 de mayo de 2022.

Que, el objetivo general del Programa es, aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

En tanto que sus objetivos específicos consisten en:

- 1. Bonificar el cultivo de especies de algas nativas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura.
- 2. Fortalecer a los pescadores artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la ley N°20.416, a través de la bonificación, para que aprovechen las oportunidades, fortalezcan debilidades que se presentan y minimicen las amenazas existentes.
- 3. Incentivar a los beneficiarios descritos en el Articulo 1 de la Ley 20.925 a generar una continuidad operacional.

La población objetivo de este Concurso del Programa de Bonificacion de Algas, año 2022, de acuerdo a lo definido en las Bases corresponde a: Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la ley N°20.416 y que tengan alguna de las siguientes calidades:

- a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la Ley General de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de cultivo sobre algas.
- b) Titular de una concesión de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la Ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

INDESPA ha destinado para el financiamiento del concurso antes mencionado, la suma de hasta \$829.290.000.(ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos).

Que mediante Resolución Exenta (INDESPA) N°0345 de 01 de junio de 2022, se amplía el plazo de postulación, señalándo que el mismo será hasta el día domingo 05 de junio de 2022 inclusive.

Que mediante Resolución Exenta (INDESPA) N°0422 de 24 de junio de 2022, se modifica la RES N°0221 de 2022 en el sentido de corregir el Numeral IX "De la evaluación de las postulaciones" referido a la tabla de puntajes en lo relacionado con los puntajes asociados a la evaluación de las personas jurídicas.

Que el título X.DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, en el ítem <u>Conformación De La Nómina De Beneficiarios</u>, INCISO 3 se indica:



"Los recursos serán asignados en su totalidad, sin existir nóminas de lista de espera. El corte se realizará hasta que el monto asignado para la bonificación, esto es, la suma de \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos) sea asignado completamente entre los postulantes que, según orden de prelación, obtengan los mayores puntajes. El resto de los postulantes que no alcancen a ser financiados con los fondos disponibles serán considerados como no beneficiarios".

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "Características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "Impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este segundo factor persiste el empate, se decidirá según el "orden de ingreso" de las postulaciones igualadas, considerando la fecha y hora del correo electrónico de su postulación. Finalmente, de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

La nómina de postulantes seleccionados y el listado de las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o hayan resultado rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas y formalizadas mediante Resolución del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. Dicho acto administrativo será publicado en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto (www.indespa.cl).

III. PROCEDIMIENTO GENERAL.

1. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO.

Que, conforme lo dispuesto en las Bases de Concurso, la postulación se rigió por las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la ficha de postulación dentro de los 30 días corridos desde la última publicación de las presentes Bases en la página web <u>www.indespa.cl</u> y su extracto en un diario de circulación nacional.
2	ADMISIBILIDAD	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
4	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones admisibles. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad.
5	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, INDESPA procederá a seleccionar a los postulantes que serán beneficiados. Plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

2. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA.

En esta etapa, las postulaciones fueron revisadas oportunamente, para verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación, y los antecedentes y documentos solicitados, según se indica en las Bases del Concurso, Numeral VIII. DEL PROCESO DE POSTULACION.

"Podrán postular al presente Programa año 2022, los **códigos centros** o **áreas de manejo** de los Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como



micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, y que cumplan los requisitos y entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos en las presentes bases, dentro de los plazos establecidos.

Los postulantes que hayan sido beneficiarios en el Programa de Bonificación de Algas durante los años 2017, 2018, 2019 o 2021, deberán tener aprobados y cerrados sus proyectos técnicos acorde a las bases de dichos programas. En caso que dichos proyectos técnicos no se encuentren debidamente cerrados, se solicitarán los informes pendientes para realizar sus cierres y regularizar su situación."

Por su parte, en su Numeral IX, referido a la EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES, las Bases del Concurso disponen:

<u>"Evaluación de la postulación</u>. La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Las postulaciones oportunamente presentadas al presente Programa 2022 y que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

- 1. Características del postulante. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a cultivo de las especies objetivo. Asimismo, se evaluará la composición de género de la Organización y el número de integrantes que conforman la organización o persona jurídica, cuando corresponda.
- 2. Impacto de la actividad en la comunidad. Este criterio medirá el modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos, así como la recuperación de la población del recurso algal.

La ponderación de los factores se realizará conforme a la siguiente tabla:

	Factor	Ponderación
1.	Características del postulante	40%
2.	Impacto de la actividad en la comunidad	60%
		100%

<u>Rechazo de postulaciones</u>. Las postulaciones a las cuales falte alguno de los antecedentes requeridos serán rechazadas por medio de resolución fundada.

De igual forma, conforme lo dispone el artículo 5 del DS. (MINECOM) N° 165/2016, se rechazarán mediante resolución fundada de este Instituto, aquellas postulaciones presentadas al presente Programa, cuando se verifique uno o más de las siguientes causales:

- 1. Contengan antecedentes que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
- 2. El postulante haya sido beneficiario previamente en un Programa o Concurso de la Ley N° 20.925 y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 № 8 del Código Penal.
- 3. Se haya iniciado un procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión de acuicultura o del área de manejo a la que se refiere la postulación o se haya declarado su caducidad.

<u>Factores de evaluación</u>, el puntaje de los postulantes se obtendrá por medio de la aplicación de la siguiente tabla: **Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al Cultivo de Algas.**

Para Organizaciones de Pescadores Artesanales

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características del postulante	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	40%
	(50%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5	40%



	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización (25%)	N° integrantes de la organzación evaluada N° integrantes de la organización con mayor integrantes	Máximo 10	
	Composición de género de la organización	Entre el 51% al 100% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	10	
	(25%)	Entre el 0% al 50% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	5	
	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 3)	10	
	expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante no declara compromiso (Anexo 3)	5	
Impacto de la actividad en la comunidad	Recuperación de la	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.	10	60%
	población del recurso algal (80%)	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.	5	

Para Personas Naturales o Personas Jurídicas

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	
del postulante	(100%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5	40%
	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 2)	10	60%
Immento de la	expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante no declara compromiso (Anexo 2)	5	
Impacto de la actividad en la comunidad	Recuperación de la población del recurso algal (80%)	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.	10	



	Si es su primera postulación:		
	La superficie del área a bonificar solicitada		
	en el formulario de postulación es menor		
	al área autorizada para cultivo.		
	· l	5	
	Si Postuló anteriormente:		
1	La superficie del área a bonificar solicitada		
ŀ	en el formulario de postulación es menor		
	que lo postulado anteriormente.		

3. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- Personas Naturales
- A. Presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad.
- B. Adjuntar declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 2).
- Para Organizaciones de Pescadores Artesanales y otras Personas Jurídicas.
- A. Certificado de vigencia de la organización y su directiva, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales.
- B. Copia de la Cédula de Identidad de el o los representantes legales.
- C. Declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 3).
- D. Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- E. Formulario F-22 de sus ventas anuales del periodo tributario 2021, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- F. Copia simple de los Estatutos actualizados de las Organización postulante.
- G. Copia simple de Acta de Asamblea de la Organización, en la que se adopte el acuerdo de postular al Programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por INDESPA. Si el Acta tiene más de una página, se deberá numerar e indicar la fecha en que se realizó la reunión, en cada una de ellas
- H. Copia de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).
- Otras Personas Jurídicas.
- A. Copia de la Cédula de Identidad del o los representantes.
- B. Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica.
- C. Copia de los Estatutos Sociales actualizados.
- D. Declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 3).
- E. Formulario F-22 de sus ventas anuales del periodo tributario 2021, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- F. Copia de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).

4. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Una vez que las iniciativas de proyectos se revisaron y declararon admisibles administrativamente, se procedió a su evaluación técnica, de acuerdo a las características del postulante, calidad del proyecto e impacto en la comunidad, según lo indicado en las Bases de Postulación, Numeral IX.

Para evaluar las postulaciones, se aplicó según la línea de financiamiento, la Matriz de Ponderación, estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

Fac	tor	Ponderación
1.	Características del postulante	40%
2.	Impacto de la actividad en la comunidad	60%



	100%
--	------

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al Cultivo de Algas

Para Organizaciones de Pescadores Artesanales

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación	
	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10		
Características del postulante	(50%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5		
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización (25%)	N° integrantes de la organzación evaluada N° integrantes de la organización con mayor integrantes	Máximo 10	40%	
	Composición de género de la organización	Entre el 51% al 100% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	10		
	(25%)	Entre el 0% al 50% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	5		
	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 3)	10		
	expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante no declara compromiso (Anexo 3)	5		
Impacto de la actividad en la comunidad	Recuperación de la población del recurso	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.	10	60%	
	algal (80%)	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.	5		

Para Personas Naturales y jurídicas

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación	
Características del postulante	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10		
	(100%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5	40%	
Impacto de la actividad en la comunidad	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 2)	10	60%	



de empleos y calidad de l	Postulante no declara compromiso (Anexo 2)	5	
	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor.	10	
población de la población del recurso algal (80%)	en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente. Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo.		
	Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.	5	

5. RESULTADOS.

A continuación, se presentan los resultados de la Evaluación del PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE ALGAS 2022.

Resumen General de Postulaciones:

En el marco del presente Concurso se recibieron un total de **259 postulaciones**, por un monto total de **\$1.343.357.433.**(mil trecientos cuarenta y tres millones trecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos).

De acuerdo a lo indicado en las bases en el punto: Conformación de la nómina de beneficiarios. las nóminas fueron elaboradas de acuerdo a los siguientes criterios: "aplicados los factores de evaluación antes indicados, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total de los que hayan sido asignados para la ejecución del presente Programa. La nómina general se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje.

Los recursos serán asignados en su totalidad, sin existir nóminas de lista de espera. El corte se realizará hasta que el monto asignado para la bonificación, esto es, la suma de \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos) sea asignado completamente entre los postulantes que, según orden de prelación, obtengan los mayores puntajes. El resto de los postulantes que no alcancen a ser financiados con los fondos disponibles serán considerados como no beneficiarios.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "Características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "Impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este segundo factor persiste el empate, se decidirá según el "orden de ingreso" de las postulaciones igualadas, considerando la fecha y hora del correo electrónico de su postulación. Finalmente, de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

La nómina de postulantes seleccionados y el listado de las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o hayan resultado rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas y formalizadas mediante Resolución del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. Dicho acto administrativo será publicado en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto (www.indespa.cl).

La bonificación se hará efectiva al momento que INDESPA autorice el pago correspondiente mediante acto dministrativo, previa presentación, revisión y aprobación del respectivo Informe Técnico Final por parte del Certificador de Algas, que dé cuenta del gasto y las acciones de manejo necesarias para acceder al pago de la bonificación."



Respecto de los montos de bonificación a los que pueden acceder los beneficiarios, éste se calculó sobre la base de la siguiente fórmula:

Monto a Bonificar Efectivo por Proyecto. De conformidad a lo establecido en el referido DS. (MINECON) N° 180 de 2016, el porcentaje máximo por bonificar para cada proyecto técnico seleccionado, los montos máximos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Actividad	Monto máximo y condiciones
Cultivo en Concesión o AMERB	 Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea por hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos). 2) En caso de que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de financiamiento por hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Para cada uno de los montos señalados en la tabla anterior, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) N°180/2016.

<u>Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico.</u> Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

Monto máximo = m*H + (C + Cda)

donde,

m: Valor constante \$15.000.000.-

H: Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a tabla adjunta.

Hectáreas (ha)	Monto (UF)*
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda 1: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

(*) Se considerará el valor de la UF del día del cierre de las postulaciones (\$32.752,90 al 05/06/2022).

Documentos adjuntos a la presente Acta:

- Antecedentes de postulación.
- Informes de deudas técnicas y financieras.

A continuación, se detallan las nóminas de postulantes según la siguiente clasificación:

1. Nómina de Postulantes

A continuación se presentan todas las postulaciones llegadas a INDESPA para participar del programa algas 2022.

N°	RUT	DV	CÓD.CENTR O	NOMBRE	SP_CULTIVO	COMUNA	REGIÓN
1	15.873.871	6	104400	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	PELILLO	MAULLIN	LOS
2	8.143.242	2	100800	TERESA DE JESUS TORRES DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
3	15.508.719	6	104416	LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
4	6.266.681	1	104433	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
5	12.892.863	4	104431	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	PELILLO ·	MAULLIN	LOS LAGOS

¹ Para los efectos de la certificación que trata el presente Programa, se define **zona con dificultad de accesibilidad** como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma. Dichas zonas han sido definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y se encuentran publicadas en http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05



6	12.892.863	4	104437	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
7	8.883.782	7	100709	MARIA SOLEDAD ORDENES RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
8	11.117.095	9	104406	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
9	13.000.106	8	104424	MARIA ELIANA VERA MANSILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS
10	10.764.590	К	104443	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
11	8.213.448	4	101573	CILA DEL ROSARIO VASQUEZ VELASQUEZ	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
12	7.652.429	7	102690	HECTOR RAMON ASENCIO HERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
13	7.652.429	7	100817	HECTOR RAMON ASENCIO HERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
14	8.582.189	К	104405	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	PELITIO	MAULLIN	LAGOS
15	9.378.001	9	100748	LUIS ALBERTO ANDRADE LEAL	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
16	9.746.989	К	104403	HERMINIO JOSE MARICAN ABURTO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
17	8.252.646	3	104444	FLOR MIGUELINA GONZALEZ ULLOA	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
18	15.281.960	9	104410	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
19	10.764.590	K	104439	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
20	9.245.809	1	104421	JOSE QUILE MANSILLA LASTRA	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
21	14.097.631	8	104408	MACARENA DEL PILAR AGUILAR VIDAL	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
							LAGOS
22	10.678.948	7	100883	RAMON JESUS OJEDA ALVARADO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
23	13.610.464	0	104445	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
24	8.495.256	7	101729	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
25	6.833.761	5	104407	JORGE HERNAN GONZALEZ SILVA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
26	12.434.529	4	104399	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
27	12.434.529	4	104435	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
28	10.095.753	1	104441	MARLENE PATRICIA OYARZO MARQUEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
29	12.935.902	1	104396	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
30	12.434.529	4	104401	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS
31	15.908.129	К	104434	FLOR JEANETTE IGOR GALLARDO	PELILLO	MAULLIN	LOS
32	8.074.706	3	104409	GERMAN ATILIO OJEDA RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
33	8.944.834	4	104359	JOSE RAUL RAUQUE URIBE	PELILLO	MAULLIN	LOS
34	8.944.834	4	102447	JOSE RAUL RAUQUE URIBE	PELILLO	MAULLIN	LOS
35	10.488.421	0	104397	JORGE PATRICIO URIBE VEGA	PEULLO	MAULLIN	LOS
36	12.935.902	1	104430	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS
37	14.225.702	5	104404	JUAN ANDRES VILLANUEVA VERA	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
L	<u> </u>	1	1				LAGOS



38	9.650.265	6	104438	ALBA DEL CARMEN PAREDES VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS
39	8.729.813	2	104412	JOSE RIGOBERTO PAREDES GONZALEZ	PELILLO	ANCUD	LOS
40	6.757.263	7	100558	PEDRO DOMINGO MARTINEZ BARIA	PELILLO	CASTRO	LAGOS
41	78.948.263	7	101627	SOC. IND. COM. AGROP. FORESTAL Y CONSULTORA	PELILLO	CASTRO	LAGOS
42	15.281.681	2	104305	MARTINEZ Y MARTINEZ LTDA. ROBERTO BENEDICTO ALVARADO ALVARADO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
43	8,735,292	+	103332	CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
44	8.735.292	7	103611				LAGOS
				CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
45	8.346.864	5	104418	SERGIO DEL CARMEN GALLARDO SANCHEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
46	10.550.313	К	102426	GLADYS DEL CARMEN ALVARADO CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
47	8.611.986	2	104415	SERGIO ENRIQUE RUIZ PEREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
48	9.267.318	9	100711	FLOR MARINA DEL CARMEN PAREDES VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS
49	14.405.643	4	103817	PANTALEON ELIAZAR CARDENAS ELGUETA	MACROCYSTI	CASTRO	LAGOS
50	65.140.810	5	CHAUMAN	STI CALETA CHAUMAN	S PYRIFERA LUGA ROJA	ANCUD	LAGOS
51	74.053.100	K	104368	FEDERACION DE SINDICATOS TRABAJADORES	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
				INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES RIBERA NORTE		MAGELIN	LAGOS
52	75.995.580	3	104112	STIPA Y ALGUEROS LA CALETA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
53	71.656.600	5	102569	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
54	71.656.600	5	102570	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
55	71.656.600	5	102571	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
56	71.656.600	5	102572	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
57	71.656.600	5	102573	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
58	71.656.600	5	102574	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
59	71.656.600	5	102575	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
60	71.656.600	5	102576	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
61	71.656.600	5	102577	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
62	71.656.600	5	102578	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
63	71.725.600	К	104375	STI ACUICULTORES ALGUEROS PESCADORES	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
64	72.435.800	4	103630	ARTESANALES MAR AZUL LA PASADA STIPA ACUICULTORES CHANGUE	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
65	65.033.820	0	103677	STIPA ALGUEROS PACIFICO NORTE	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
66	71.064.400	4	100059	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS	PELILLO	ANCUD	LAGOS
67		4		PUPELDE			LAGOS
U/	71.064.400	4	101685	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
68	13.109.718	2	30102	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RIOS	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
69	5.044.710	3	30123	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
70	5.044.710	3	30180	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES	PELILLO	CALDERA	ATACAMA



71	7.449.134	0	30149	VERONICA PATRICIA FRERES BOGENS	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
72	5.769.160	3	30149	HERNÁN FRERES CASTILLO	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
					PELILLO	CALDERA	ATACAMA
73	12,222,725	1	30039	HEDWING INGRID FRERES FRERES HEDWING INGRID FRERES FRERES	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
74	12.222.725	1	30092		PELILLO	MAULLIN	LOS
75	8.909.917	K	104199	JOSE MEDINA LIBANO			LAGOS
76	8.909.917	К	104225	JOSE MEDINA LIBANO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
77	5.769.160	3	30121	HERNÁN FRERES CASTILLO	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
78	3.997.674	9	30013	OSTAP WŁADIMIR WILKOMIRSKY FUICA	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
79	7.608.838	1	30126	JOSE VERA AVILA	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
80	7.608.838	1	30127	JOSE VERA AVILA	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
81	76.873.029	6	30019	ECO RANCH SPA	PELILLO	VALLENAR	ATACAMA
82	10.764.590	К	101836	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
83	7.565.405	7	100776	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
84	10.609.704	6	100927	VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
85	9.289.157	7	100834	SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
86	15.508.719	6	100693	LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
87	15.508.719	6	100706	LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
88	6.266.681	1	104325	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
89	6.266.681	1	104304	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
90	6.266.681	1	104282	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
91	10.270.961	6	104328	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
92	10.270.961	6	104327	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
93	11.715.394	0	103693	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
94	11.715.394	0	104332	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
95	11.715.394	0	104333	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
96	15.281.960	9	104320	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
97	15.281.960	9	104319	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
98	11.251.241	1	103635	JOSE ALEJANDRO NAVARRO MANSILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
99	9.776.418	2	104291	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
100	9.776.418	2	104292	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
101	11.431.245	2	101698	TERESA DEL CARMEN OYARZUN GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
102	10.052.760	К	100840	JOSE EDUVIN NAVARRO MANCILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
103	11.116.728	1	100791	ANA MARIA CARCAMO VARGAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
104	15.279.107	0	101717	CRISTOBAL LEANDRO PAILLAHUEQUE SEPULVEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
105	7.767.281	8	100737	ARMIN EXAEL PAILLAHUEQUE SILVA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
106	8.032.248	8	100865	HECTOR SEGUNDO CARDENAS NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS



107 108 109 110	6.208.155 6.786.195 16.236.507	7	104355 100702	HUGO OMAR HERNANDEZ PAREDES JOSE OMAR VASQUEZ GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
109	***************************************	7	100702	IOSE OMAR VASOUEZ GONZALEZ	DELILIO		
110	16.236.507			SOUL STILL THE CONTROLL SOUL TELE	FELICIO	MAULLIN	LOS LAGOS
		К	100898	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	PELILLO	MAULLIN	LOS
111	11.715.489	0	100944	ROBINSON HORACIO PEREDA VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS
	13.824.727	9	101485	ALICIA EDAMIA NAVARRO MANSILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS
112	5.976.805	0	104331	BERNARDITA DEL CARMEN CARCAMO CARCAMO	PELILLO	ANCUD	LAGOS LOS LAGOS
113	8.688.921	8	103512	CESAR EDUARDO LLAICA AGUILAR	PELILLO	ANCUD	LOS
114	8.434.301	3	100779	SEGUNDODEMETRIO MUÑOZ GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
115	11.117.095	9	103417	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
116	11.117.095	9	102456	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
117	9.746.989	К	102487	HERMINIO JOSE MARICAN ABURTO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
118	14.289.042	9	104315	WILLI DEL CARMEN YAÑEZ ESPINOZA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
119	11.715.394	0	104226	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
120	11.064.723	9	104387	MILBA EDITH OJEDA GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
121	8.803.196	2	104242	LUIS ALFONSO AMPUERO AMPUERO	PELILLO	MAULLIN	LOS
122	15.281.961	7	104343	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
123	5.876.620	8	100876	JOSE RUBEN VERA MILLALONCO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
124	10.129.032	8	103671	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
125	6.291.186	7	100830	JOSE ISAIN ALMONACID ALMONACID	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
126	8.582.189	К	100782	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
127	13.167.465	1	102455	LUIS ALBERTO VASQUEZ GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
128	5.875.660	1	100829	JOSE SERGIO ANTILEF CAUTRE	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
129	15.284.110	8	104393	SERGIO MARCELO ANTILEF QUINTUL	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
130	11.309.542	3	102526	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
131	10.745.592	2	100724	RAMON RICARDO OJEDA COMICHEO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
132	6.450.059	7	101709	JUAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
133	6.277.365	0	103443	BLANCA ANELIA VELASQUEZ ANDRADE	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
134	5.796.826	5	101464	EVALINA YOLANDA VEGA GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
135	11.713.713	9	104340	VICTORIA MAGDALENA ALVARADO CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
136	8.646.494	2	100771	JOSE DIDIER MANSILLA MELIAN	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
137	9.932.792	8	100951	JOSE ELIACER ROJAS BASTIDAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
138	8.200.455	6	100919	LUISA ADRIANA VILLAROEL MUÑOZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS



139	8.605.948	7	102484	CARLOS ALBERTO GALLARDO MANCILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
140	11.604.809	4	102473	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
141	9.524.501	3	103369	MARIA NANCY MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
142	15.908.196	6	102530	ALEJANDRO RUBEN RUIZ VEGA	PELILLO	MAULLIN	LOS
143	11.715.567	6	103380	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
144	11.715.567	6	103336	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS
145	12.538.572	9	100827	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
146	7.851.069	2	102647	RITA DEL CARMEN CARDENAS GALLARDO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
147	11.412.657	8	103598	MARTA VERONICA GALINDO VARGAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
148	7,246.957	7	104348	ALFONSO RAMIRO NAVARRO ALVAREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
149	11.544.487	5	100783	SUCESION LUCIO DORNER CAIMAPU	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
150	17.891.276	3	104379	INGRID YARITZA MARICAN JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
151	11.130.873	К	100864	ABELARDO CUSTODIO QUEIPUYAO PAILALEF	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
152	9.393.568	3	103392	SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
153	8.614.053	5	103616	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
154	8.614.053	5	103431	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
155	8.614.053	5	103405	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
156	15.286.972	К	104344	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
157	10.613.048	5	100833	DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
158	10.245.431	6	100899	RUBEN ARMANDO MELILLANCA IMIO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
159	7.409.540	2	100860	VICTOR RAUL VERA VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
160	6.938.976	7	100890	VICTOR HUGO PINER DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
161	6.635.828	3	100939	LUIS ORLANDO AÑAZCO RUIZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
162	17.331.890	1	100869	VICTORIA ESTEL HINOSTROZA BRRIA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
163	10.129.032	8	100948	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
164	7.702.524	3	104394	MARIA ELENA QUINTUL QUINCHALEF	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
165	11.252.030	9	100775	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
166	13.203.636	5	100824	ROSA ELIANA CAÑAS GONZALEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
167	10.273.583	8	102485	ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
168	13.848.872	1	101567	MARCELA EDITH MELILLANCA DEL RIO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
169	13.610.464	0	103361	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
170	11.715.394	0	102406	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS



171	7.056.334	7	100928	SABINA ELISABET AMPUERO SANCHEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
172	8.495.256	7	101693	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS
173	8.495.256	7	100847	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS
174	8.495.256	7	102454	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS
175	8.495.256	7	102534	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS
176	8.495.256	7	102479	MARIA LORETO MONTES OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS
177	7.872.912	0	100797	JOSE RIGOBERTO VERA ALVARADO	PELILLO	PUERTO MONTT	LOS
178	8.051.906	0	100728	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	PELILLO	MAULLIN	LOS
179	8.051.906	0	100855	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	PELILLO	MAULLIN	LOS
180	10.431.893	2	104296	LUCIO GASPAR HERNANDEZ HERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
181	9.392.898	9	100743	CLAUDIO PATRICIO NEUMANN FLORES	PELILLO	MAULLIN	LOS
182	16.523.774	9	104341	MARCOS ISAIAS ASENCIO MONTES	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
183	8.074.057	3	101615	LUIS ARON NAVARRO AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
184	8.051.906	0	100853	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
185	4.500.948	3	102396	ALBERTO PAREDES ALMONACID	MACROCYSTI S PYRIFERA	CALBUCO	LOS LAGOS
186	7.357.882	5	104235	MARISOL DEL ROSARIO CARCAMO CARCAMO	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
187	8.366.876	8	100906	GLADYS TERESA VELASQUEZ ALVAREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
188	8.375.907	0	100809	PABLA ROSA QUEZADA HERNANDEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
189	8.992.144	9	100882	JORGE GONZALO CHAVEZ NUÑEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
190	6.467.795	0	100846	JOSE ALBERTANO SEGOVIA SEGOVIA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
191	5.914.205	4	100792	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
192	5.914.205	4	100793	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
193	6.833.761	5	100799	JORGE HERNAN GONZALEZ SILVA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
194	10.245.305	0	100794	JORGE FERNANDO VARGAS PELLE	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
195	12.933.025	2	102623	HECTOR HUGO URIBE VEGA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
196	4.967.547	К	100856	BLANCA ESTER VERA ROMERO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
197	7.504.583	2	100736	MARIA BARRIA PEREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
198	7.567.339	6	102544	JOSE BELARMINO BARRIA ALVAREZ	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
199	4.713.348	3	101027	SUCESION JUAN ANTONIO MUÑOZ NAVARRO	PELILLO	PUERTO MONTT	LOS LAGOS
200	7.427.154	5	104300	RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
201	9.776.842	0	104222	JORGE ANTONIO GONZALEZ ASTORGA	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
202	8.559.786	8	102790	HAYDEE DEL CARMEN GUTIERREZ OLIVARES	PELILLO	ANCUD	LOS



203	7.879.772	К	100695	CARLOS DIMITRIZ AGUILA CARDENAS	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
204	6.833.332	6	104363	SEDILIA INES MOLINA MARTINEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
205	7.600.932	5	100701	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LOS
206	11.970.818	4	100764	SEIN HECTOR PANGUINAMUN NAUCO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
207	8.243.606	5	100700	MARIA ELIANA RIQUELME ROJAS	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
208	12.070.954	2	100821	CLAUDIO ALEJANDRO CARDENAS NAVARRO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
209	8.657.278	8	103614	HUGO ORŁANDO NAUCO JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
210	10.709,187	4	100729	OLGA VENONICA CAUCAO JARAMILLO	PELILLO	MAULLIN	LAGOS LOS
211	9.288.372	8	102102	MARILYN SONIA VERA ALVARADO	PELILLO	ANCUD	LAGOS
							LAGOS
212	14.500.021	1	103345	HUMBERTO ELADIO LLAIQUEN VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
213	10.468.450	5	103906	BERNARDO MIGUEL LLAIQUEN VERA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
214	16.206.580	7	104297	ANDREA TAMARA AGUAYO CARCAMO	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
215	9.971.024	1	100843	WENCESLAO BELTRAN SALAS OJEDA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
216	8.791.295	7	101830	OCRAN SALATHIEL NAVARRO AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
217	7.881.187	0	100599	JOSE ENRIQUE RUIZ HUERQUE	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
218	71.014.300	5	101859	STIPA ANCUD	PELILLO	ANCUD	LOS
219	84.913.200	8	100009	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LIMITADA	PELILLO	ANCUD	LOS
220	84.913.200	8	104316	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LIMITADA	PELILLO	ANCUD	LAGOS
221	70.363.200	9	100207	COPERATIVA PESCADORES MAULLIN LTDA	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
222	75.334.300	8	103930	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE LOLCURA	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
223	9.289.157	7	104391	SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
224	9.026.322	6	102603	DORIS ALICIA VARGAS BARRIA	PELILLO	ANCUD	LAGOS LOS
225	7.133.769	3	102408	NELSON HERNAN REYES AGUILAR	PELILLO	MAULLIN	LAGOS
226	7.287.051	4	104429	SERGIO HERNAN DONOSO CASTILLO	PELILLO	ANCUD	LAGOS
							LAGOS
227	9.265.763	9	104386	JUAN CARLOS SALAZAR BARRIENTOS	PELILLO	PUERTO MONTT	LOS LAGOS
228	7.287.051	4	104429	SERGIO HERNAN DONOSO CASTILLO	PELILLO	PUERTO MONTT	LOS LAGOS
229	15.873.871	6	104440	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
230	73.336.300	2	103667	STI CULTIVADORES Y EXPLOTACIÓN ALGAS SUR RIO PUDETO	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
231	65.054.320	3	104306	STIPA ALGUEROS EL CORAL LA PASADA	PELILLO	MAULLIN	LOS LAGOS
232	71.536.800	5	104252	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE LA UNION	PELILLO	ANCUD	LOS
233	71.825.300	4	104351	STIPA ALGUEROS LUZ Y FUERZA	PELILLO	MAULLIN	LOS
234	75.995.550	1	104251	STIPA ALGUEROS SAN PEDRO LA PASADA	PELILLO	MAULLIN	LOS
	<u> </u>	<u> </u>				1	LAGOS



235	65.000.390	Tκ.	104302	STIPABM ALGUEROS PUNTA SAN JUAN	PELILLO	MAULLIN	LOS
		''		THE STATE OF THE S		MYOFFIN	LAGOS
236	75.955.540	4	103968	STIPA ALGUEROS MAR AZUL LOS COIHUES	PELILLO	MAULLIN	LOS
		,		THE TRANSPORT OF THE TR	TEILEO	WINGEEIN	LAGOS
237	75.995.570	6	103678	STIPA ALGUEROS NUEVO AMANECER	PELILLO	MAULLIN	LOS
							LAGOS
238	75.995.590	0	103674	STIPA FUERZA JOVEN	PELILLO	MAULLIN	LOS
		Ì					LAGOS
239	65.034.510	К	103993	STIPA ALGUEROS LA CHILE	PELILLO	MAULLIN	LOS
							LAGOS
240	71.304.000	2	103618	STIALGUEROS PESCADORES ARTESANALES ESTRELLA	PELILLO	MAULLIN	LOS
		<u> </u>		DEL MAR			LAGOS
241	71.729.800	4	103676	STIPA LAS DUNAS	PELILLO	MAULLIN	LOS
		ļ		.,			LAGOS
242	75.969.540	9	103605	STIPA ALGUEROS EL CARRIZO	PELILLO	MAULLIN	LOS
240	CE 007 000	-	102075	CTIPA ALGUEDOS DOS TOTOS			LAGOS
243	65.037.960	8	103875	STIPA ALGUEROS PORVENIR	PELILLO	MAULLIN	LOS
244	65.037.260	3	104212	STIDA V ALCHEDOS V ACHICILITORES MIDANAS	BELLILO	244121111	LAGOS
244	03,037,200	3	104313	STIPA Y ALGUEROS Y ACUICULTORES MIRAMAR	PELILLO	MAULLIN	LOS
245	72,773.600	К	104075	STI CULTIVADORES Y EXPLOT DE ALGAS LA PASARELA	PELILLO	ANCUE	LAGOS
243	72.773.000	\	104073	STI COLTIVADORES I EXPLOT DE ALGAS LA PASARELA	PELILLO	ANCUD	LOS LAGOS
246	65.060.634	5	70028	STIPA RECOLECTORES DE ORILLA N°2 PUTU	PELILLO	CUREPTO	MAULE
247	71.703.600	К	101638	STI ALGUEROS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES			
-	, 4., 03,000		101030	SAN PEDRO PELLUCO	PELILLO	PUERTO MONTT	LOS
248	65.186.950	1	MENINEA	STI DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES	LUGA ROJA	AYSEN	AYSEN
		-	SECTOR A	NUEVA VENTURA	2007 1037	ALDEN.	A I J L IX
249	75.332.800	9	104267	STIPA ALGUEROS FLOR DEL MAR DE CHANGUE	PELILLO	PUERTO	LOS
						MONTT	LAGOS
250	72.448.600	2	104402	STIPA LAS CARMELITAS	PELILLO	MAULLIN	LOS
							LAGOS
251	7.216.097	5	30128	BRUCE ALBERT TRENCH FONTANES	PELILLO	CALDERA	ATACAMA
252	6.672.539	1	104357	ELIECER RUIZ MALLORGA	PELILLO	ANCUD	LOS
		L.					LAGOS
253	5.804.429	6	104186	ILDA DEL CARMEN BARRIA GONZALEZ	PELILLO	ANCUD	LOS
							LAGOS
254	6.276.258	6	104324	MARIO ROBERTO INFANTE VELAZQUEZ	PELILLO	MAULLIN	LOS
							LAGOS
255	10.144.337	К	104360	MARCELINA ISABEL MANSILLA CARCAMO	PELILLO	MAULLIN	LOS
	40.40						LAGOS
256	12.100.652	9	103819	GABRIELA BEATRIZ SOTO CANAAN	MACROCYSTI	CASTRO	LOS
257	CE 701 F10	-	ICI A	CTIDA VACINICO RIPICI ACTURICO	S PYRIFERA	1	LAGOS
257	65.701.510	5	ISLA	STIPA Y AFINES N° ISLAS HUICHAS	LUGA ROJA	AYSEN	AYSEN
			HUICHAS SECTOR C				
258	72.152.200	8	103636	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE MAULLIN	PELILLO	MATRIEIN	LOS
230	/ 41.42.6.6VV		103030	STORAGOEROS ESTOTORO DE MINOSEIN	LETITEO	MAULLIN	LAGOS
259	71.749.800	3	103902	STIPA ALGUEROS EL PINO	PELILLO	MAULLIN	LAGUS
		-	200502	The state of the s	i celeço	MINOTEM	LAGOS
<u> </u>		I	1			1	2.003



2. Nómina de beneficiarios

Nómina final con los beneficiarios y montos del concurso de bonificación de algas 2022.

N°	RUT	DV	CÓD.CENTRO	NOMBRE	Factor Evaluación	REGIÓN	MONTO BONIFICACIÓN
1	15.873.871	6	104400	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
2	8.143.242	2	100800	TERESA DE JESUS TORRES DIAZ	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
3	15.508.719	6	104416	LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
4	6.266.681	1	104433	SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	10	LOS	\$854.000
5	12.892.863	4	104431	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	10	LOS	\$1.568.000
6	12.892.863	4	104437	MYRIAM DEL CARMEN ABACA OJEDA	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
7	8.883.782	7	100709	MARIA SOLEDAD ORDENES RUIZ	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
8	11.117.095	9	104406	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	10	LOS	\$1.568.000
9	13.000.106	8	104424	MARIA ELIANA VERA MANSILLA	10	LOS	\$1.568.000
10	10.764.590	К	104443	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	10	LOS	\$1.568.000
11	8.213.448	4	101573	CILA DEL ROSARIO VASQUEZ VELASQUEZ	10	LOS	\$1.092.000
12	7.652.429	7	102690	HECTOR RAMON ASENCIO HERNANDEZ	10	LOS	\$1.330.000
13	7.652.429	7	100817	HECTOR RAMON ASENCIO HERNANDEZ	10	LOS LAGOS	\$1.330.000
14	8.582.189	K	104405	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	10	LOS	\$1.330.000
15	9.378.001	9	100748	LUIS ALBERTO ANDRADE LEAL	10	LOS	\$1.568.000
16	9.746.989	K	104403	HERMINIO JOSE MARICAN ABURTO	10	LOS	\$1.568.000
17	8.252.646	3	104444	FLOR MIGUELINA GONZALEZ ULLOA	10	LOS	\$1.520.400
18	15.281.960	9	104410	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO	10	LOS	\$1.568.000
19	10.764.590	K	104439	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	10	LOS	\$1.568.000
20	9.245.809	1	104421	JOSE QUILE MANSILLA LASTRA	10	LOS	\$1.568.000
21	14.097.631	8	104408	MACARENA DEL PILAR AGUILAR VIDAL	10	LOS	\$1.568.000
22	10.678.948	7	100883	RAMON JESUS OJEDA ALVARADO	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
23	13.610.464	0	104445	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	10	LOS	\$1.092.000
24	8.495.256	7	101729	MARIA LORETO MONTES OJEDA	10	LOS	\$1.568.000
25		5	104407	JORGE HERNAN GONZALEZ SILVA	10	LOS	\$854.000
26	6.833.761 12.434.529	4	104399	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	10	LOS	\$1.568.000
27	12.434.529	4	104435	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	10	LOS	\$1.568.000
28	10.095.753	1	104441	MARLENE PATRICIA OYARZO MARQUEZ	10	LOS	\$1.092.000
29	12.935.902	1	104396	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	10	LOS	\$1.568.000



		γ		·			
30	12.434.529	4	104401	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	10	LOS	\$1.568.000
31	12.434.329	 	104434	FLOR JEANETTE IGOR GALLARDO	10	LAGOS	\$1.568.000
	15.908.129	К		1 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -	10	LAGOS	\$1.508.000
32			104409	GERMAN ATILIO OJEDA RUIZ		LOS	\$1.330.000
	8.074.706	3			10	LAGOS	
33	8.944.834	4	104359	JOSE RAUL RAUQUE URIBE	10	LOS	\$1.568.000
34	0.344.034	-	102447	JOSE RAUL RAUQUE URIBE	10	LAGOS	\$1.568.000
	8.944.834	4			10	LAGOS	72.500.000
35			104397	JORGE PATRICIO URIBE VEGA		LOS	\$1.568.000
	10.488.421	0			10	LAGOS	
36	12.935.902	1	104430	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	10	LOS	\$1.568.000
37	12.333.302		104404	JUAN ANDRES VILLANUEVA VERA	10	LAGOS	\$1.568.000
	14.225.702	5		TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	10	LAGOS	\$1.508.000
38			104438	ALBA DEL CARMEN PAREDES VERA		LOS	\$1.568.000
	9.650.265	6			10	LAGOS	
39	0.730.040		104412	JOSE RIGOBERTO PAREDES GONZALEZ		LOS	\$6.060.000
40	8.729.813	2	100558	PEDRO DOMINGO MARTINEZ BARIA	10	LAGOS LOS	\$23,790,000
70	6.757.263	7	100336	FEDRO DOMINGO MARTINEZ BARIA	10	LAGOS	\$23.790.000
41			101627	SOC. IND. COM. AGROP. FORESTAL Y CONSULTORA		LOS	\$19.134.000
	78.948.263	7		MARTINEZ Y MARTINEZ LTDA.	10	LAGOS	
42			104305	ROBERTO BENEDICTO ALVARADO ALVARADO		LOS	\$1.568.000
42	15.281.681	2	400000		10	LAGOS	4
43	8.735.292	7	103332	CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	10	LOS LAGOS	\$1.568.000
44	00002		103611	CARLOS MIGUEL ACUM JARAMILLO	10	LOS	\$1.568.000
	8.735.292	7			10	LAGOS	
45			104418	SERGIO DEL CARMEN GALLARDO SANCHEZ		LOS	\$1.330.000
	8.346.864	5			10	LAGOS	
46	10.550.313	к	102426	GLADYS DEL CARMEN ALVARADO CARCAMO	40	LOS	\$1.568.000
47	10.330.313		104415	SERGIO ENRIQUE RUIZ PEREZ	10	LAGOS LOS	\$1.330.000
	8.611.986	2		300000000000000000000000000000000000000	10	LAGOS	71.050.000
48			100711	FLOR MARINA DEL CARMEN PAREDES VERA		LOS	\$1.568.000
	9.267.318	9			10	LAGOS	
49	14.405.643	4	103817	PANTALEON ELIAZAR CARDENAS ELGUETA	40	LOS	\$18.000.000
50	14.403,043	4	CHAUMAN	STI CALETA CHAUMAN	10	LAGOS	\$5.160.000
	65.140.810	5		5 T S 122 T S 1 T	8,5562	LAGOS	\$5.200.000
51			104368	FEDERACION DE SINDICATOS TRABAJADORES		LOS	\$24.500.000
	74.053.100			INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y		LAGOS	
52		К	104113	ACUICULTORES RIBERA NORTE	8,5	1.55	40
52	75.995.580	3	104112	STIPA Y ALGUEROS LA CALETA	8,1084	LOS LAGOS	\$24.500.000
53		<u> </u>	102569	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	0,1004	LOS	\$1.568.000
	71.656.600	5		LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	•
54			102570	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE		LOS	\$1.568.000
	71.656.600	5	400000	LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	
55	71.656.600	5	102571	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	LOS LAGOS	\$1.568.000
56	7 2.030.000		102572	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	6,1044	LOS	\$1.568.000
	71.656.600	5		LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	72.000
57			102573	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE		LOS	\$1.568.000
	71.656.600	5	400534	LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	
58	71.656.600	5	102574	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	0 1044	LOS	\$1.568.000
59	, 1.050.000	,	102575	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE	8,1044	LAGOS	\$1.568.000
-	71.656.600	5		LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	Ş2.506.5000
60	~~~~		102576	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE		LOS	\$1.568.000
	71.656.600	5		LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	
61	71 656 600	5	102577	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE		LOS	\$1.568.000
	71.656.600	3	L	LOS COIHUES	8,1044	LAGOS	



62							44 - 44 - 44
	71.656.600	5	102578	AG DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES	8,1044	LOS LAGOS	\$1.568.000
63	7 210001000		104375	STI ACUICULTORES ALGUEROS PESCADORES		LOS	\$17.304.000
	71.725.600	к	10-5/5	ARTESANALES MAR AZUL LA PASADA	8,0643	LAGOS	V40 0 // 0 40
64			103630	STIPA ACUICULTORES CHANGUE		LOS	\$24.500.000
	72.435.800	4			8,0643	LAGOS	
65			103677	STIPA ALGUEROS PACIFICO NORTE		LOS	\$10.136.000
	65.033.820	0			8,0482	LAGOS	
66			100059	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS	•	LOS	\$24.780.000
	71.064.400	4		PUPELDE	8,0321	LAGOS	
67			101685	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS		LOS	\$29.640.000
	71.064.400	4		PUPELDE	8,0321	LAGOS	
68			30102	CAROLINA LEONOR MUÑOZ RIOS		ATACAMA	\$32.725.000
	13.109.718	2			8		
69			30123	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES		ATACAMA	\$26.250.000
	5.044.710	3			8		40.000.400
70			30180	PATRICIO ALBERTO PONCE CORTES	_	ATACAMA	\$3.933.176
	5.044.710	3			8		¢40.700.030
71	7 440 404		30149	VERONICA PATRICIA FRERES BOGENS	8	ATACAMA	\$18.786.070
	7.449.134	0	20417	VEDNÍNI EDEREC CACTULO		ATACABAA	¢n 607 011
72	E 750 450	_	30113	HERNÁN FRERES CASTILLO	8	ATACAMA	\$9.687.811
~~	5.769.160	3	20020	LIEDVING MICHID EDEDEC CREATE	•	ATACAMA	\$18,786,070
73	12.222.725	1	30039	HEDWING INGRID FRERES FRERES	8	ATACAIVIA	310.760.070
74	12.222.725	1	30092	HEDWING INGRID FRERES FRERES		ATACAMA	\$9.687.811
/4	12,222.725	1	30092	HEDWING INGRID FRERES	8	ATACAMA	77.007.011
75	14.444.743		104199	JOSE MEDINA LIBANO		LOS	\$1.278.200
/5	8.909.917	ĺκ	104199	JOSE WIEDINA LIBANO	8	LAGOS	91.270.200
76	8.303.317	<u> </u>	104225	JOSE MEDINA LIBANO		LOS	\$1.278.200
/0	8.909.917	К	104223	JOSE MEDITA EIDATO	8	LAGOS	42.2.0.20
77	8.505.517	-	30121	HERNÁN FRERES CASTILLO		ATACAMA	\$9.687.811
,,	5.769.160	3	30121	TETRO IN THE TEO	8		***************************************
78	017 00100	-	30013	OSTAP WLADIMIR WILKOMIRSKY FUICA		ATACAMA	\$26.835.000
	3.997.674	9			8		
79			30126	JOSE VERA AVILA		ATACAMA	\$11.302.446
	7.608.838	1			8		
80			30127	JOSE VERA AVILA	•	ATACAMA	\$18.786.070
	7.608.838	1			8		
		1	30019	ECO RANCH SPA		ATACAMA	\$34.625.000
81	l .	}			o		
81	76.873.029	6			8		
	76.873.029	6	101836	MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO		LOS	\$1.568.000
	76.873.029 10.764.590	6 K		MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
82				MYRIAM ODETTE VELASQUEZ OYARZO JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ			
82			101836			LAGOS	
82 83	10.764.590	К	101836		8	LAGOS LOS LAGOS LOS	\$1.568.000
82 83	10.764.590	К	101836 100776 100927	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	8	LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000
82 83 84	10.764.590 7.565.405	К 7 6	101836	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ	8 8	LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000
82 83 84	10.764.590 7.565.405	K 7	101836 100776 100927 100834	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR	8	LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000
82 83	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157	K 7 6 7	101836 100776 100927	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	8 8 8	LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000
82 83 84 85 86	10.764.590 7.565.405 10.609.704	К 7 6	101836 100776 100927 100834 100693	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	8 8	LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000
82 83 84 85	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719	K 7 6 7	101836 100776 100927 100834	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR	8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000
82 83 84 85 86	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157	K 7 6 7	101836 100776 100927 100834 100693	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ	8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000
82 83 84 85 86	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719	K 7 6 7 6 6	101836 100776 100927 100834 100693	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF	8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000
882 883 884 885 886 887	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719	K 7 6 7	101836 100776 100927 100834 100693 100706	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$1.568.000
82 83 84 85 86 87	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 15.508.719 6.266.681	K 7 6 7 6 1	101836 100776 100927 100834 100693	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF	8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$1.568.000
82 83 84 85 86 87 88	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719	K 7 6 7 6 6	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000
82 83 84 85 86 87 88	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 15.508.719 6.266.681 6.266.681	7 6 7 6 1 1 1	101836 100776 100927 100834 100693 100706	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF	8 8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000
882 883 884 885 886 887 888 89	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 15.508.719 6.266.681	K 7 6 7 6 1	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325 104304 104282	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$854.000 \$854.000
82 83 84 85 86 87 88 89	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 6.266.681 6.266.681	7 6 7 6 1 1 1	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF	8 8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$854.000 \$854.000
82 83 84 85 86 87 88 89 90	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 15.508.719 6.266.681 6.266.681	7 6 7 6 1 1 1	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325 104304 104282 104328	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DIAZ	8 8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$1.568.000 \$854.000 \$854.000 \$1.568.000
82 83 84 85 86 87 88	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 15.508.719 6.266.681 6.266.681 10.270.961	K 7 6 7 6 1 1 1 6	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325 104304 104282	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI	8 8 8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$854.000 \$1.568.000
86 87 88 89 90	10.764.590 7.565.405 10.609.704 9.289.157 15.508.719 6.266.681 6.266.681	7 6 7 6 1 1 1	101836 100776 100927 100834 100693 100706 104325 104304 104282 104328	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ VERONICA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ LUCIA ANTONELLA MIRANDA FERNANDEZ SANTIAGO SEGUNDO ORLANDO QUINCHALEF NOPAI FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DIAZ	8 8 8 8 8 8	LAGOS LOS LAGOS LAGOS LOS LAGOS	\$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$854.000 \$854.000 \$1.568.000 \$1.568.000 \$1.568.000



94	1	1	104222	DUDGE HAROLDO VERA BLAT	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		4
94	11.715.394	0	104332	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
95	11.715.394	0	104333	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
96	15.281.960	9	104320	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO	8	LOS	\$1.568.000
97	15.281.960	9	104319	JOSE BENEDICTO VERA NAVARRO		LAGOS	\$1.568.000
98			103635	JOSE ALEJANDRO NAVARRO MANSILLA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
99	11.251.241	1	104291	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
100	9.776.418	2	104292	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
101	9.776.418	2	101698	TERESA DEL CARMEN OYARZUN GONZALEZ	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
102	11.431.245	2	100840	JOSE EDUVIN NAVARRO MANCILLA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
103	10.052.760	К	100791	ANA MARIA CARCAMO VARGAS	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
104	11.116.728	1	101717	CRISTOBAL LEANDRO PAILLAHUEQUE SEPULVEDA	8	LAGOS LOS	\$1,568,000
105	15.279.107	0	100737	ARMIN EXAEL PAILLAHUEQUE SILVA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
106	7.767.281	8	100865	HECTOR SEGUNDO CARDENAS NAVARRO	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
107	8.032.248	8	104355	HUGO OMAR HERNANDEZ PAREDES	8	LAGOS LOS	\$2.030.000
108	6.208.155	4	100702	JOSE OMAR VASQUEZ GONZALEZ	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
109	6.786.195	7	100898	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	8	LAGOS	
	16.236.507	К			8	LOS LAGOS	\$1.568.000
110	11.715.489	0	100944	ROBINSON HORACIO PEREDA VERA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
111	13.824.727	9	101485	ALICIA EDAMIA NAVARRO MANSILLA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
112	5.976.805	0	104331	BERNARDITA DEL CARMEN CARCAMO CARCAMO	8	LOS LAGOS	\$8.400.000
113	8.688.921	8	103512	CESAR EDUARDO LLAICA AGUILAR	8	LOS LAGOS	\$8.100.000
114	8.434.301	3	100779	SEGUNDODEMETRIO MUÑOZ GONZALEZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
115	11,117.095	9	103417	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
116	11.117.095	9	102456	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
117	9.746.989	ĸ	102487	HERMINIO JOSE MARICAN ABURTO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
118	14.289.042	9	104315	WILLI DEL CARMEN YAÑEZ ESPINOZA	8	LOS LAGOS	\$854.000
119	11.715.394	0	104226	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
120	11.064.723	9	104387	MILBA EDITH OJEDA GONZALEZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
121	8.803.196	2	104242	LUIS ALFONSO AMPUERO AMPUERO	8	LOS LAGOS	\$2.422.000
122	15.281.961	7	104343	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
123	5.876.620	8	100876	JOSE RUBEN VERA MILLALONCO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
124	10.129.032	8	103671	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
125	6.291.186	7	100830	JOSE ISAIN ALMONACID ALMONACID	-	LOS	\$1.330.000
	0.431.100		L		8	LAGOS	



125								
127	126	0 500 100	ν	100782	URIEL SADOC NAVARRO AGUILAR	•		\$1.330.000
13.1597-145 1	127	8.582.189	K	102455	LUIS ALBERTO VASQUEZ CONZALEZ			\$1.568.000
15.284.110 8	12/	13.167.465	1	102455	LOIS ALBERTO VASQUEZ GONZALEZ	8		\$1.508.000
15.284.110 8	128			100829	JOSE SERGIO ANTILEF CAUTRE		LOS	\$1.568.000
15.284.110 8		5.875.660	1			8	LAGOS	
130	129	·		104393	SERGIO MARCELO ANTILEF QUINTUL		LOS	\$1.568.000
11.309.542 3		15.284.110	8			8		
131	130			102526	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA			\$1.568.000
19.745.592 2 10.1709	404	11.309.542	3	400704	DALION CICABRO OTERA CONTICUEO	8		Ć1 FC0 000
132	131	10 745 502	2	100724	RAIVION RICARDO OJEDA COIVIICHEO	Ŕ		\$1.566,000
6.450.059 7 103443 BLANCA ANELIA VELASQUEZ ANDRADE LOS \$1.568.000	132	10.743.332		101709	ILIAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	<u> </u>		\$1,568,000
6.277.365 0 101464 EVALINA YOLANDA VEGA GONZALEZ LOS \$1.568.000		6.450.059	7	102.05	John Medical Maria	8	' ' '	
134	133			103443	BLANCA ANELIA VELASQUEZ ANDRADE		LOS	\$1.568.000
S.796.826 S		6.277.365	0			8	LAGOS	
11713.713 9	134	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		101464	EVALINA YOLANDA VEGA GONZALEZ		LOS	\$1.568.000
13.713.713 9 100771		5.796.826	5			8		
196	135		_	104340	VICTORIA MAGDALENA ALVARADO CARCAMO	_	1	\$1.568.000
8.646.494 2	100	11.713.713	9	400==4	1005 01050 11	8		¢4 FC8 000
137	136	0.646.404	,	100771	JOSE DIDIER MANSILLA MELIAN	0		\$1.568.000
9,932.792 8 100919	127	8.046.494		100051	JOSE FILACER ROLAS RASTIDAS	0		\$1.568,000
138	13/	9.932.792	R	100331	100E ELIACEK KOJAS BASTIDAS	8		72.500.000
139 8.200.455 6 102484 CARLOS ALBERTO GALLARDO MANCILLA LOS \$1.568.000 140	138		_	100919	LUISA ADRIANA VILLAROEL MUÑOZ			\$1.568.000
140		8.200.455	6			8	LAGOS	ŕ
11.604.809	139			102484	CARLOS ALBERTO GALLARDO MANCILLA		LOS	\$1.568.000
11.604.809 4		8.605.948	7			8	LAGOS	
141	140			102473	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CARCAMO		LOS	\$1.568.000
142		11.604.809	4			8		
142 15.908.196 6	141			103369	MARIA NANCY MANSILLA CARCAMO	_		\$1.568.000
15.908.196 6 103380 AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA 1.05 \$1.568.000 14.715.567 6 103336 AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA 1.05 \$1.568.000 14.715.567 6 103336 AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA 1.05 \$1.568.000 11.715.567 6 103336 AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA 1.05 \$1.568.000 14.715.567 6 103336 AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA 1.05 \$1.568.000 14.715.567 7 100827 JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL 1.05 \$1.568.000 14.812.538.572 9 102647 RITA DEL CARMEN CARDENAS GALLARDO 1.05 \$1.568.000 14.812.657 8 103598 MARTA VERONICA GALINDO VARGAS 1.05 \$1.568.000 11.412.657 8 103598 MARTA VERONICA GALINDO VARGAS 1.05 \$1.568.000 14.812.657 7 104348 ALFONSO RAMIRO NAVARRO ALVAREZ 1.05 \$1.347.500 11.544.487 5 100783 SUCESION LUCIO DORNER CAIMAPU 1.05 \$1.568.000 11.544.487 5 104339 INGRID YARITZA MARICAN JARAMILLO 1.05 \$1.568.000 17.891.276 3 104379 INGRID YARITZA MARICAN JARAMILLO 1.05 \$1.568.000 17.891.276 3 103392 SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA 1.05 \$1.460S 151 1.130.873 K 103392 SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA 1.05 \$1.460S 152 8.614.053 5 103431 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 154 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 155 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 155 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 155 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 152 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 152 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 152 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 153 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 152 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 1.05 \$1.568.000 152 8.614.05		9.524.501	3			8		64 550 000
1.715.567 6 103380	142	15 000 100		102530	ALEJANDRO RUBEN RUIZ VEGA	0		\$1.568.000
11.715.567 6 103336	1/12	12.908.130	Þ	102290	ALIDELIO ENDIQUE DEDECIA VEDA	•		\$1.568.000
144	173	11.715.567	6	103360	Adited Emildot I Elieba Vella	8		Ų2.500.000
11.715.567 6	144	22.720.007	<u> </u>	103336	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	_		\$1.568.000
12.538.572 9		11.715.567	6			8	LAGOS	·
146	145			100827	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL		LOS	\$1.568.000
7.851.069 2		12.538.572	9			8	LAGOS	
1.47	146			102647	RITA DEL CARMEN CARDENAS GALLARDO			\$1.568.000
11.412.657 8		7.851.069	2			8		
148	147			103598	MARTA VERONICA GALINDO VARGAS	_		\$1.568.000
T.246.957 T	140	11.412.657	8	404340	ALFONICO DANAIDO MAYADDO ALVADEZ	8		\$1 247 500
109	148	7 246 057	7	104248	ALFONSO RAIVIIRO NAVARRO ALVAREZ	٥	1	31.347.300
11.544.487 5	149	,,240,33/	 	100783	SUCESION LUCIO DORNER CAIMAPU	3	 	\$1.568.000
150		11.544.487	5			8		,
151	150			104379	INGRID YARITZA MARICAN JARAMILLO		LOS	\$1.568.000
11.130.873 K 103392 SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA LOS \$3.492.000		17.891.276	3			8	LAGOS	
103392 SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA LOS \$3.492.000	151			100864	ABELARDO CUSTODIO QUEIPUYAO PAILALEF		1	\$1.092.000
9.393.568 3		11.130.873	K			8		
153 8.614.053 5 103616 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 8 LAGOS 154 8.614.053 5 103431 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 155 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 156 8.614.053 5 104344 FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE LOS \$1.568.000 157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000	152			103392	SALOMON ENRIQUE MANCILLA MANCILLA	_	1	\$3.492.000
8.614.053 5 B.614.053 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 154 8.614.053 5 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 155 8.614.053 5 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 156 8.614.053 5 LOS \$1.568.000 157 104344 FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE LOS \$1.568.000 157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000		9.393.568	3	400545	SOULABBO WALDSTAN SOTO SUIT	8		64 500 000
154 8.614.053 5 103431 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ 8 LAGOS 155 8.614.053 5 103405 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 156 8.614.053 5 104344 FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE LOS \$1.568.000 15.286.972 K 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000	153	9 614 052	E	103616	EDUARDO WALDEMAR SO TO KUIZ	0	1	\$1,568,000
8.614.053 5	15/	0.014.033	-	102421	FDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	0		\$1,568,000
155 8.614.053 5 EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ LOS \$1.568.000 156 104344 FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE LOS \$1.568.000 157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000	1,54	8,614.053	5	703731	SECTION FIRESTANTION OF TO HOLE	8		
8.614.053 5 8 LAGOS 156 104344 FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE LOS \$1.568.000 15.286.972 K 8 LAGOS 157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000	155		<u> </u>	103405	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ			\$1.568.000
15.286.972 K 8 LAGOS 157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000		8.614.053	5			8	LAGOS	
157 100833 DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA LOS \$1.568.000	156			104344	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HUGNANTE		LOS	\$1.568.000
		15.286.972	K			8	LAGOS	
10.613.048 5 8 LAGOS	157			100833	DANIEL ARON ASENCIO SEGOVIA		1	\$1.568.000
	L	10.613.048	5			8	LAGOS	



	•						
158	10.245.431	6	100899	RUBEN ARMANDO MELILLANCA IMIO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
159	7.409.540	2	100860	VICTOR RAUL VERA VERA	8	LOS LAGOS	\$1.092.000
160		<u> </u>	100890	VICTOR HUGO PINER DIAZ		LOS	\$1.568.000
161	6.938.976	7	100939	LUIS ORLANDO AÑAZCO RUIZ	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
162	6.635.828	3	100869	VICTORIA ESTEL HINOSTROZA BRRIA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
1.50	17.331.890	1			8	LAGOS	
163	10.129.032	8	100948	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
164	7.702.524	3	104394	MARIA ELENA QUINTUL QUINCHALEF	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
165	11.252.030	9	100775	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA		LOS	\$1.568.000
166			100824	ROSA ELIANA CAÑAS GONZALEZ	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
167	13.203.636	5	102485	ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
168	10.273.583	8	101567	MARCELA EDITURATURANCA DEL DIO	8	LAGOS	,
100	13.848.872	1	101367	MARCELA EDITH MELILLANCA DEL RIO	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
169	13.610.464	0	103361	JUAN IGNACIO ASENCIO MONTES	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
170	11.715.394	0	102406	RUBEN HAROLDO VERA DIAZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
171			100928	SABINA ELISABET AMPUERO SANCHEZ		LOS	\$854.000
172	7.056.334	7	101693	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
173	8.495.256	7	100847	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
	8.495.256	7			8	LAGOS	\$1.500.000
174	8.495.256	7	102454	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
175	8.495.256	7	102534	MARIA LORETO MONTES OJEDA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
176	8.495.256	7	102479	MARIA LORETO MONTES OJEDA		LOS	\$1.568.000
177			100797	JOSE RIGOBERTO VERA ALVARADO	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
178	7.872.912	0	100728	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
179	8.051.906	0	100855	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	LAGOS LOS	\$1,568,000
	8.051.906	0			8	LAGOS	\$1,300,000
180	10.431.893	2	104296	LUCIO GASPAR HERNANDEZ HERNANDEZ	8	LOS LAGOS	\$2.030.000
181	9.392.898	9	100743	CLAUDIO PATRICIO NEUMANN FLORES	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
182		9	104341	MARCOS ISAIAS ASENCIO MONTES		LOS	\$1.568.000
183	16.523.774		101615	LUIS ARON NAVARRO AGUILAR	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
184	8.074.057	3	100853	JUAN BAUTISTA ASENCIO SEGOVIA	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
185	8.051.906	0	102396	ALBERTO PAREDES ALMONACID	8	LAGOS LOS	\$2.975.000
	4.500.948	3			8	LAGOS	
186	7.357.882	5	104235	MARISOL DEL ROSARIO CARCAMO CARCAMO	8	LOS LAGOS	\$4.380.000
187	8.366.876	8	100906	GLADYS TERESA VELASQUEZ ALVAREZ	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
188	8.375.907	0	100809	PABLA ROSA QUEZADA HERNANDEZ		LOS	\$1.330.000
189			100882	JORGE GONZALO CHAVEZ NUÑEZ	8	LAGOS LOS	\$1.568.000
L	8.992.144	9			8	LAGOS	



190	6,467.795	0	100846	JOSE ALBERTANO SEGOVIA SEGOVIA	8	LOS LAGOS	\$1.568.000
191		4	100792	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	8	LOS LAGOS	\$854.000
192	5.914.205	4	100793	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	8	LOS	\$854.000
132	5.914.205	4	100733	JOSE ROBERTO CONTINUE WARREED	8	LAGOS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
193	3.317.203	, ,	100799	JORGE HERNAN GONZALEZ SILVA		LOS	\$854.000
1	6.833.761	5	200723		8	LAGOS	,
194			100794	JORGE FERNANDO VARGAS PELLE		LOS	\$1.568.000
	10.245.305	0			8	LAGOS	
195			102623	HECTOR HUGO URIBE VEGA		LOS	\$1.568.000
	12.933.025	2			8	LAGOS	
196			100856	BLANCA ESTER VERA ROMERO		LOS	\$1.568.000
	4.967.547	К			8	LAGOS	
197			100736	MARIA BARRIA PEREZ		LOS	\$1.568.000
	7.504.583	2			8	LAGOS	
198			102544	JOSE BELARMINO BARRIA ALVAREZ		LOS	\$1.211.000
	7.567.339	6			8	LAGOS	
199			101027	SUCESION JUAN ANTONIO MUÑOZ NAVARRO		LOS	\$4.134.000
	4.713.348	3			8	LAGOS	£40,000,000
200		1_	104300	RICARDO EMILIO MILLACURA PICTICAR		LOS	\$10.300.000
	7.427.154	5			8	LAGOS	\$10,000,000
201	0 777 0 40		104222	JORGE ANTONIO GONZALEZ ASTORGA	8	LOS LAGOS	\$18.900.000
	9.776.842	0	400700	LIAVORE DEL CARAEN CUTEDOEZ OURAREC	0	LOS	\$4.500.000
202	0.550.706	,	102790	HAYDEE DEL CARMEN GUTIERREZ OLIVARES	8	LAGOS	\$4.300.000
202	8.559.786	8	100695	CARLOS DIMITRIZ AGUILA CARDENAS	8	LOS	\$1.568.000
203	7.879.772	к	100092	CARLOS BIIVITAIZ AGOIDA CARDEIRAS	8	LAGOS	71.500.000
204	7.0/3.//2		104363	SEDILIA INES MOLINA MARTINEZ	<u> </u>	LOS	\$378.000
204	6.833.332	6	104303	SEDICIA INCS MOCINA MARTINEZ	8	LAGOS	
205	0.055.552		100701	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO		LOS	\$1.568.000
203	7.600.932	5	100701	EDA MODE MODE MONTHLEO	8	LAGOS	Ų.
206	7.000.002	 	100764	SEIN HECTOR PANGUINAMUN NAUCO		LOS	\$1.568.000
	11.970.818	4			8	LAGOS	·
207			100700	MARIA ELIANA RIQUELME ROJAS		LOS	\$1.568.000
	8.243.606	5			8	LAGOS	
208			100821	CLAUDIO ALEJANDRO CARDENAS NAVARRO		LOS	\$1.568.000
	12.070.954	2			8	LAGOS	
209		T	103614	HUGO ORLANDO NAUCO JARAMILLO		LOS	\$1.568.000
	8.657 <i>.</i> 278	8			8	LAGOS	
210			100729	OLGA VENONICA CAUCAO JARAMILLO		LOS	\$1.568.000
	10.709.187	4			8	LAGOS	
211			102102	MARILYN SONIA VERA ALVARADO	_	LOS	\$6.120.000
	9.288.372	8			8	LAGOS	44 550 000
212			103345	HUMBERTO ELADIO LLAIQUEN VERA		LOS	\$1.568.000
	14.500.021	1			8	LAGOS	ćr 197 000
213	10.150.450	_	103906	BERNARDO MIGUEL LLAIQUEN VERA		LOS	\$5.185.000
	10.468.450	5	404207	ANICOGA TANAADA ACIIANO CADCARAO	8	LAGOS	\$8.100.000
214	16 206 590		104297	ANDREA TAMARA AGUAYO CARCAMO	8	LAGOS	\$8.100.000
245	16.206.580	7	400040	WENCECIAO RELEDANCALAS OLEDA		LOS	\$1.568.000
215	0.071.024	1	100843	WENCESLAO BELTRAN SALAS OJEDA	8	LAGOS	\$1.500.000
216	9.971.024	1	101830	OCRAN SALATHIEL NAVARRO AGUILAR	•	LOS	\$1.568.000
210	8.791.295	7	101020	GOLDIA SALATTILE INVANING AGGICAL	8	LAGOS	\$2.500.000
217	0./31.633	+′-	100599	JOSE ENRIQUE RUIZ HUERQUE	+	LOS	\$5.730.000
-4/	7.881.187	0	100000	Took with a contract to the contract to	8	LAGOS	
218		+	101859	STIPA ANCUD		LOS	\$21.130.437
	71.014.300	5			7,6647	LAGOS	
<u> </u>		1	1			<u> </u>	

En el presente concurso se observó que hubo dos factores de evaluación en las postulaciones que terminaron siendo definitorios al momento de elaborar la nómina de beneficiarios:

• Experiencia en cultivo; se priorizó aquellas postulaciones que no hubiesen sido beneficiarios de anteriores concursos de bonificación de algas.



• Composición de género de la organización; en el caso de las organizaciones de pescadores artesanales se dio más puntaje a aquellas que tuviesen más de un 50% de socios inscritos en el ROA que fuesen mujeres, lo que se verificó con el último certificado vigente de la correspondiente organización.

Estos dos factores tuvieron un peso relevante al momento de evaluar cada una de las postulaciones y calcular los "factores de evaluación". Al ordenar en orden decreciente cada una de las postulaciones y cruzarlas con la disponibilidad presupuestaria, se obtuvo como resultado el corte en la postulación N°218 (factor de evaluación 7,6647), quedando como seleccionados el 84,2% de las postulaciones recibidas.

Todas las postulaciones con factor de evaluación menor a 7,6647 no quedaron seleccionadas (15,8% de las postulaciones). Es relevante señalar que entre los no seleccionados se contabilizan 28 organizaciones de pescadores artesanales, que representan el 60% de las organizaciones postulantes totales, donde los criterios de experiencia en cultivo (haber postulado en oportunidades anteriores a la bonificación) y la composición de género (# de mujeres en la organización), fueron los factores que influyeron en que dichas organizaciones obtuviesen "factores de evaluación" más bajos, no quedando en el rango de las seleccionables.

De acuerdo a lo indicado en el punto el título XII. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, en el ítem <u>Conformación de la Nómina de Beneficiarios</u>, INCISO 3, previamente citada en la presente acta, se reduce el monto total del beneficiario STIPA Ancud, por disponibilidad presupuestaria.



3. Nomina de Postulantes no beneficiarios.

N°	RUT	DV	CÓD.CENTRO	NOMBRE	Factor Evaluación	REGIÓN	MONTO BONIFICACIÓN
219	84.913,200	8	100009	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LIMITADA	7,6566	LOS LAGOS	\$13.370.000
220	84.913.200	8	104316	COOPERATIVA DE PESCADORES ANCUD LIMITADA	7,6566	LOS LAGOS	\$21.910.000
221			100207	COPERATIVA PESCADORES MAULLIN LTDA		LOS	\$15.050.000
222	70.363.200	9	103930	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE LOLCURA	7,6325	LOS	\$12.544.000
223	75.334.300	8	104391	SALOMON ADRIAN NAVARRO AGUILAR	7,6165	LAGOS	\$4.254.000
224	9.289.157	7	102603	DORIS ALICIA VARGAS BARRIA	7,6	LAGOS	\$1.920.000
225	9.026.322	6	102408	NELSON HERNAN REYES AGUILAR	7,6	LAGOS	\$8.200.000
226	7.133.769	3	104429	SERGIO HERNAN DONOSO CASTILLO	7,6	LAGOS LOS	\$1.980.000
227	7.287.051	4	104386	JUAN CARLOS SALAZAR BARRIENTOS	7,6	LAGOS LOS	\$4.400.000
228	9.265.763	9	104429	SERGIO HERNAN DONOSO CASTILLO	7,6	LAGOS LOS	\$1,980.000
229	7.287.051	4	104440	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	7,6	LAGOS	\$3.222.000
	15.873.871	6			7,6	LAGOS	
230	73.336.300	2	103667	STI CULTIVADORES Y EXPLOTACIÓN ALGAS SUR RIO PUDETO	7,5964	LOS LAGOS	\$25.200.000
231	65.054.320	3	104306	STIPA ALGUEROS EL CORAL LA PASADA	7,5964	LOS LAGOS	\$19.712.000
232	71.536.800	5	104252	STI CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS PUPELDE LA UNION	7,5964	LOS LAGOS	\$29.120.000
233	71.825.300	4	104351	STIPA ALGUEROS LUZ Y FUERZA	7,5884	LOS LAGOS	\$14.924.000
234	75.995.550	1	104251	STIPA ALGUEROS SAN PEDRO LA PASADA	7,5884	LOS	\$19.712.000
235	65.000.390	ĸ	104302	STIPABM ALGUEROS PUNTA SAN JUAN	7,5843	LOS LAGOS	\$14.924.000
236		4	103968	STIPA ALGUEROS MAR AZUL LOS COIHUES	7,5803	LOS	\$19.712.000
237	75.955.540		103678	STIPA ALGUEROS NUEVO AMANECER		LOS	\$14.924.000
238	75.995.570	6	103674	STIPA FUERZA JOVEN	7,5803	LAGOS	\$17.304.000
239	75.995.590	0	103993	STIPA ALGUEROS LA CHILE	7,5723	LAGOS	\$14.924.000
240	65.034.510	К	103618	STIALGUEROS PESCADORES ARTESANALES	7,5723	LAGOS	\$19.712.000
241	71.304.000	2	103676	ESTRELLA DEL MAR STIPA LAS DUNAS	7,5683	LAGOS LOS	\$17.248.000
242	71.729.800	4	103605	STIPA ALGUEROS EL CARRIZO	7,5683	LAGOS LOS	\$14.924.000
	75.969.540	9			7,5643	LAGOS	\$13.734.000
243	65.037.960	8	103875	STIPA ALGUEROS PORVENIR	7,5602	LAGOS	
244	65.037.260	3	104313	STIPA Y ALGUEROS Y ACUICULTORES MIRAMAR	7,5562	LOS	\$12.544.000
245	72.773.600	К	104075	STI CULTIVADORES Y EXPLOT DE ALGAS LA PASARELA	7,5281	LOS LAGOS	\$13.265.000
246	65.060.634	5	70028	STIPA RECOLECTORES DE ORILLA N°2 PUTU	6,2124	MAULE	\$8.050.000
247	71.703.600	К	101638	STI ALGUEROS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES SAN PEDRO PELLUCO	6,2004	LOS LAGOS	\$14.266.000
248	65.186.950	1	MENINEA SECTOR A	STI DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES NUEVA VENTURA	6,1683	AYSEN	\$9.687.811



249			104267	STIPA ALGUEROS FLOR DEL MAR DE CHANGUE		LOS	\$14.112.000
	75.332.800	9			6,1602	LAGOS	
250			104402	STIPA LAS CARMELITAS		LOS	\$7.756.000
	72.448.600	2			6,1442	LAGOS	
251			30128	BRUCE ALBERT TRENCH FONTANES		ATACAMA	\$9.687.811
	7.216.097	5			5,6		
252			104357	ELIECER RUIZ MALLORGA		LOS	\$6.900.000
	6.672.539	1			5,6	LAGOS	
253			104186	ILDA DEL CARMEN BARRIA GONZALEZ		LOS	\$792.000
	5.804.429	6			5,6	LAGOS	
254			104324	MARIO ROBERTO INFANTE VELAZQUEZ	***************************************	LOS	\$1.995.000
	6.276.258	6			5,6	LAGOS	
255			104360	MARCELINA ISABEL MANSILLA CARCAMO	***************************************	LOS	\$1.806.000
	10.144.337	K			5,6	LAGOS	
256			103819	GABRIELA BEATRIZ SOTO CANAAN		LOS	\$18.000.000
	12.100.652	9			5,6	LAGOS	
257			ISLA	STIPA Y AFINES N° ISLAS HUICHAS	***************************************	AYSEN	\$9.687.811
	65.701.510		HUICHAS				
		5	SECTOR C		5,1964		
258			103636	STIPA ALGUEROS EL FUTURO DE MAULLIN		LOS	\$24.500.000
	72.152.200	8			5,1723	LAGOS	
259			103902	STIPA ALGUEROS EL PINO	711111111111111111111111111111111111111	LOS	\$16.114.000
	71.749.800	3			5,1522	LAGOS	

El listado de postulantes no seleccionados por disponibilidad presupuestaria alcanzó a 28, restando un monto de \$514.067.433 (quinientos catorce millones sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos) para financiar la totalidad de postulaciones.



DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Los firmantes miembros de la comisión evaluadora, de conformidad con la Ley de Transparencia, declaran no tener relación ni parentesco con los postulantes, que me impidan participar en la presente evaluación.

Los integrantes de la comisión	de evaluación firmantes son	los siguientes:		
Ana Chávez	wall.			
Profesional del Instituto Nacio	nal de Desarrollo Sustentable	e de la Pesca Artesanal	y de la Acuicultura de Pequeî	ia Escala
Tatiana Riquelme	Jahan Hill			
(Profesional del Instituto Naci	onal de Desarrollo Sustentabl	e de la Pesca Artesanal	l y de la Acuicultura de Pequei	na Escala
		De la		
Ricardo Radebach V				
(Profesional del Instituto Naci	onal de Desarrollo Sustentabl	e de la Pesca Artesanal	l y de la Acuicultura de Peque	ňa Escala



PHT MPT ACD JFD

R.C.I. S.J. N° 0053-2022

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAĪSO,

25 ABR 2022

RES. EXENTA Nº

0221

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.395, de

Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. N° 1–19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 18.834; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 165, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, y N° 180, que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, esto últimos de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, y los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2021, Código Pl072620210015208; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 12, de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la citada Ley Nº 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Indespa. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3º inciso final, 5º, 11º y 12º de la Ley Nº 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que las Leyes Nº 20.925 y 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, citada en Vistos, acordó efectuar el lanzamiento del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2022, contenido en la Ley N° 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.

6. Que, la Ley Nº 20.925 de 2016 citada en Vistos, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero, -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas. Dicha Ley tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley Nº 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que resulten seleccionadas.



9. Que, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las presente Bases y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. Nº 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley Nº 20.295, citado en Vistos.

10. Que, en este contexto, en el marco de ejecución del "Programa de Bonificación para el cultivo y repoblamiento de Algas en la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620210015208, y a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, INDESPA elaboró las Bases de Procedimiento para la implementación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, destinando para estos efectos un monto de hasta \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos).

11. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos, resulta pertinente la dictación del presente acto administrativo a fin de aprobar las bases de procedimiento para la implementación, entrega de información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas, además de la asignación de los beneficios contemplados en el referido Programa, en su versión para el corriente año 2022.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- APRÚEBANSE las siguientes BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2022.

I. INTRODUCCIÓN

Las algas, en especial las pardas, poseen una importancia ecológica y ecosistémica trascendental que está dada por constituir la base de numerosas interconexiones naturales de las cadenas alimenticias marinas, cumpliendo funciones y dando estructura y diversidad de hábitat. La existencia de bosques de estas plantas submarinas constituye el ecosistema de cientos de otras especies, sirviendo de sustrato, lugar de refugio y de asentamiento y crianza de invertebrados y peces.



Asimismo, resulta relevante destacar que las algas no solo prestan servicios como fuente de alimento y sostenedores de la biodiversidad marina y costeras, sino que también son importantes filtros naturales para la retención de agentes contaminantes.

En promedio, a nivel mundial se producen 25 millones de toneladas de algas al año. De este total, el 95% corresponde a algas cultivadas y solo un 5% a algas silvestres de praderas naturales. Chile es el mayor productor mundial de algas explotadas de poblaciones silvestres, y constituye el primer extractor y recolector a nivel mundial, con más de 500 mil toneladas. Esta situación ha despertado el interés en esta área, y por lo mismo precisa un manejo apropiado del recurso algal, considerando que el mayor porcentaje en su producción proviene precisamente de praderas naturales.

En efecto, en la actualidad sobre el 80% de la producción algal de nuestro país, está basada en la extracción o manejo de praderas naturales, con una baja tecnificación y con un diagnóstico que indica que, las praderas de pelillo, una de las principales algas "cultivadas" en nuestro país, se encontrarían agotadas. Es precisamente esta situación, la que hoy constituye una de las principales amenazas para la sustentabilidad de la actividad; siendo urgente por tal motivo, hacerse cargo de un adecuado manejo de los recursos algales, todo ello con el fin de posibilitar el desarrollo de este sector.

En este contexto, el objetivo general de la Ley N° 20.925, que crea un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas, es precisamente aumentar la biomasa algal en nuestro país, por medio de un modelo de bonificación que atienda tanto a los pescadores artesanales, sus organizaciones, y a las micro y pequeñas empresas que se dediquen al cultivo de algas.

Por ello, lo que se persigue con la implementación de la Ley de Algas, es la generación de acciones que cambien la matriz productiva, aumentando paulatinamente el alga proveniente de cultivo. A ello se agregan otros desafíos, como la diversificación para el desarrollo de nuevas actividades sustentadas en las algas, actividades que actualmente se centran en 3 o 4 especies.

En tal sentido, la Ley Nº 20.925 en su artículo 6º señala que anualmente se deben realizar Programas y/o Concursos de Bonificación de Actividades de Repoblamiento o Cultivo de Algas.

Sobre la base de lo anterior, la planificación estratégica elaborada por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, destinará la suma de hasta \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, para el financiamiento y ejecución del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

El enfoque estratégico que plantea el presente Programa para su versión año 2022, considera los siguientes objetivos:



II. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas de conformidad con la Ley N° 20.416, que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Bonificar el cultivo de especies de algas nativas en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura.
- Fortalecer la actividad de pescadores/as artesanales, organizaciones de pescadores/as artesanales, o micro y pequeñas empresas, de conformidad con la Ley Nº 20.416, que ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas.
- 3. Incentivar a los beneficiarios descritos en el artículo 4° de la Ley N° 20.925, a generar una continuidad operacional.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo para el presente llamado a Programa año 2022, se conforma por las descritas en las letras a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 20.925 que crea la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, y que corresponde a pescadores/as artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la Ley N° 20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

- Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la Ley General de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de cultivo sobre algas.
- b) Titular de una concesión de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la Ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, no podrán ser beneficiarias de esta bonificación, las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los/as pescadores/as artesanales, miembros o socios integrantes de una Organización de Pescadores/as Artesanales.



Asimismo, no podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos, lo que se acreditará con la respectiva copia de sus Estatutos Sociales. Esta última circunstancia no será necesario acreditarla en caso de Personas Jurídicas que sea titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

IV. ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, en su versión año 2022, contempla una cobertura a nivel nacional, pudiendo postular y ser beneficiarios del mismo, todos los pescadores/as artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la ley Nº 20.416, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4º letras a) y b) de la Ley Nº 20.925, y que realicen actividades de cultivo de algas en todas las regiones del país.

V. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas, con el objeto de que la población objetivo indicada en el punto III, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Los montos máximos a los que pueden postular y acceder los postulantes al Programa, así como las causales de pérdida del beneficio, se establecerán en las presentes Bases de conformidad a lo establecido en los D.S. (MINECON) Nºs 165 y 180, ambos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

VI. PRESUPUESTO

El presupuesto total de este llamado al Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas, año 2022, asciende a la suma de hasta \$829.290.000.– (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria contemplada por Ley Nº 21.395.– correspondiente al año 2022, monto que será ejecutado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

VII. DEL BENEFICIO QUE OTORGA EL PROGRAMA

Para efectos del presente Programa 2022, deberá entenderse por "beneficio" o "aporte" aquella bonificación no reembolsable, que se entregará a los postulantes que, conforme a lo establecido en las presentes Bases, resulten finalmente seleccionados.



La bonificación que se entregue en virtud del Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas año 2022, es de carácter personal y estrictamente asociada al código de centro de acuicultura correspondiente.

<u>Fallecimiento del titular de la concesión</u>. En caso de fallecimiento del titular de una concesión de acuicultura postulada al Programa, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento del titular ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa.
- Si el fallecimiento del titular de la concesión ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega de aportes, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, el o los herederos deberán realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transferencia de la concesión de acuicultura a favor de quienes corresponda, lo que deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva dicha Subsecretaría.
- En el caso de haber solicitado el pago anticipado del beneficio para el primer ciclo productivo, si el fallecimiento del titular ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre del proyecto técnico, el o los herederos deberán realizar todos los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transferencia de la concesión a favor de quienes corresponda, lo que deberá acreditarse con la debida inscripción en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva dicha Subsecretaría, a fin de entregar el Informe Técnico respectivo y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.

VIII. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Podrán postular al presente Programa año 2022, los **códigos centros** o **áreas de manejo** de los Pescadores/as Artesanales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley Nº 20.416, y que cumplan los requisitos y entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos en las presentes bases, dentro de los plazos establecidos.

Los postulantes que hayan sido beneficiarios en el Programa de Bonificación de Algas durante los años 2017, 2018, 2019 o 2021, deberán tener aprobados y cerrados sus proyectos técnicos acorde a las bases de dichos programas. En caso que dichos proyectos técnicos no se encuentren debidamente cerrados, se solicitarán los informes pendientes para realizar sus cierres y regularizar su situación.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados, será causal para rechazar la postulación; sin perjuicio de



las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Se deja expresa constancia que será de exclusiva responsabilidad del postulante, la revisión del Proyecto Técnico antes de ser presentado a INDESPA, así como el que todos sus antecedentes y documentación se encuentren vigentes y en regla.

Las postulaciones deben ser enviadas al correo electrónico <u>bonificacionalgas2022@indespa.cl</u> en un solo archivo en formato PDF. El nombre del archivo en PDF y el asunto en el correo electrónico deben ser descritas de igual forma; dicha descripción debe indicar el número del código de centro o área de manejo postulado, seguido del nombre del Programa 2022 abreviado.

Ejemplo de nombre de archivo PDF y Asunto en el correo electrónico: "CC xxxx Programa Algas 2022"; "AMERB xxxx Programa Algas 2022".

Se deberá enviar un correo por cada código de centro o área de manejo a postular; así, si el postulante posee tres concesiones, deberá enviar tres correos, cada uno con TODOS los antecedentes, debidamente firmados, escaneados y en formato PDF, con un peso máximo de 5 Mb. No se aceptarán documentos digitales encriptados, contenidos en link o que no vengan en el formato señalado.

Requisitos de Postulación. Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las personas jurídicas que deseen postular al presente Programa de Bonificación 2022, deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, conforme lo indicado en la Ley Nº 19.862 (www.registros19862.cl), y cumplir con todas las exigencias solicitadas por el INDESPA para tales efectos.

Para efectos del presente Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas año 2022, solo se bonificará a aquellos interesados que hayan ejecutado actividades de siembra realizadas a partir del día de publicación de la presente convocatoria en la página web <u>www.indespa.cl</u>.

Asimismo, el presente Programa bonifica solo las actividades de cultivo sobre las especies de algas definidas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2.539/2016, que fija Listado de Macroalgas Marinas Nativas conforme a la Ley Nº 20.925, que hayan sido aprobadas por resolución por parte de la misma Subsecretaría y se encuentren vigentes al momento de postular y de ejecutar el proyecto técnico presentado.

Podrá postular la población objetivo descrita en el Punto III de las presentes Bases que acrediten a lo menos una de las siguientes circunstancias:

1. Sean Titulares de Concesión de Acuicultura

Que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2.539/16 y sus



modificaciones. Esta calidad deberá ser acreditada por medio de la inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura que lo habilite para ejercer la actividad

Que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2539/16 y sus modificaciones.

La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en los registros correspondientes, lo que será verificado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

3. Sean Titulares de Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AMERB)

Todas aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado el cultivo de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2.539/16 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una antelación de 6 meses a la fecha de inicio del presente Programa.

Asimismo, los Estudios de Seguimientos del Ārea de Manejo deberán encontrase vigentes al día al momento de hacer la postulación y durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto técnico respectivo; en caso contrario, la postulación será declarada <u>inadmisible</u>. En el caso que el seguimiento venza dentro del período de la etapa de evaluación de la postulación o durante el período de ejecución del proyecto, la organización deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste su intención de mantener su seguimiento al día.

Formulario de Postulación:

El Formulario de Postulación al Programa estará disponible en la Página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl).

Los interesados deberán llenar y presentar el Formulario de Postulación adjunto a las presentes Bases (Anexo 1), y acompañar la totalidad de la información solicitada, dentro del plazo de postulación y enviarlos al correo anteriormente indicado. El Formulario de Postulación debe ser firmado por la persona natural titular o por el o los representantes legales habilitados al efecto, en caso de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o personas jurídicas.



<u>Documentación</u>. Junto al Formulario de Postulación al Programa 2022 anteriormente referido, se deberán acompañar los siguientes documentos:

Personas Naturales

- a) Presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados.
- b) Adjuntar declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 2).

Organizaciones de Pescadores Artesanales

- a) Certificado de vigencia de la organización y su directiva, debiendo indicar Nombre y RUT del representante o representantes legales.
- b) Copia de la Cédula de Identidad de el o los representantes legales.
- c) Declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 3).
- d) Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- e) Formulario F-22 de sus ventas anuales del periodo tributario 2021, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- f) Copia simple de los Estatutos actualizados de las Organización postulante.
- g) Copia simple de Acta de Asamblea de la Organización, en la que se adopte el acuerdo de postular al Programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por INDESPA. Si el Acta tiene más de una página, se deberá numerar e indicar la fecha en que se realizó la reunión, en cada una de ellas.
- h) Copia de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).

Otras Personas Jurídicas.

- a) Copia de la Cédula de Identidad del o los representantes.
- b) Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica.
- c) Copia de los Estatutos Sociales actualizados.
- d) Declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 3).
- e) Formulario F-22 de sus ventas anuales del periodo tributario 2021, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda.
- f) Copia de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley Nº 19.862 (www.registros19862.cl).



La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación al Programa. Cerrado el plazo de postulación no se aceptará la presentación de ningún otro antecedente ni la modificación de éstos.

No obstante lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los postulantes que complementen o acompañen algún antecedente que hubiesen omitido en su postulación, o en los casos que dicha documentación se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, fijando para estos efectos un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por el interesado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación adicional o complementaria solicitada de acuerdo con lo requerido y en el plazo indicado, la postulación será rechazada.

Las postulaciones presentadas fuera de plazo o aquellas en las cuales falte alguno de los antecedentes requeridos y que no hayan subsanado las observaciones efectuadas dentro del plazo anteriormente indicado, serán declaradas inadmisibles.

<u>Período de Postulación</u>: La postulación al presente Programa año 2022, se extenderá por un período de 30 días corridos contados desde la fecha de la última publicación de las presentes Bases en el sitio web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>) y su extracto en un diario de circulación nacional, y se regirá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la ficha de postulación dentro de los 30 días corridos desde la última publicación de las presentes Bases en la página web www.indespa.cl y su extracto en un diario de circulación nacional.
2	ADMISIBILIDAD	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones admisibles. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, INDESPA procederá a seleccionar a los postulantes que serán beneficiados. Plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según sea necesario, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.



IX. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

<u>Evaluación de la Postulación</u>. La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Las postulaciones oportunamente presentadas al presente Programa 2022 y que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

- Características del postulante. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a cultivo de las especies objetivo. Asimismo, se evaluará la composición de género de la Organización y el número de integrantes que conforman la organización o persona jurídica, cuando corresponda.
- 2. Impacto de la actividad en la comunidad. Este criterio medirá el modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos, así como la recuperación de la población del recurso algal.

La ponderación de los factores se realizará conforme a la siguiente tabla:

	Factor	Ponderación
1.	Características del postulante	40%
2.	Impacto de la actividad en la comunidad	60%
		100%

<u>Factores de Evaluación</u>: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del DS. (MINECON) Nº 165 de 2016, la evaluación de los proyectos técnicos presentados a postulación, se obtendrá por medio de la aplicación de las siguientes tablas, según corresponda:

Tabla de Puntajes para la Postulación a Bonificación al Cultivo de Algas

Para Organizaciones de Pescadores Artesanales y Jurídicas

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	
Características del postulante	(50%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5	40%
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización (25%)	N° integrantes de la organzación evaluada N° integrantes de la organización con mayor integrantes	Máximo 10	



	Composición de género de la	Entre el 51% al 100% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	10	
	organización (25%)	Entre el 0% al 50% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres	5	
	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 3)	10	
	expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante no declara compromiso (Anexo 3)	5	
lmpacto de la actividad en la comunidad	Recuperación de la población del recurso	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.	10	60%
	algal (80%)	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.	5	

Para Personas Naturales

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características	Experiencia en cultivo	No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	40%
del postulante	(100%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	5	40%
Impacto de la actividad en la	Modelo de compromiso con la comunidad cercana,	Postulante declara compromiso (Anexo 2)	10	60%
comunidad	expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante no declara compromiso (Anexo 2)	5	2070



Recuperación de la población del recurso	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.	10
algal (80%)	Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo. Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.	5

X. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación y selección de beneficiarios será realizada por la Subdirección de Fomento y Desarrollo del INDESPA.

Conformación de la Nómina de Beneficiarios. De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del DS. (MINECOM) Nº 165/2016, una vez aplicados los factores de evaluación antes indicados, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total de los que hayan sido asignados para la ejecución del presente Programa. La nómina general se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje.

Los recursos serán asignados en su totalidad, sin existir nóminas de lista de espera. El corte se realizará hasta que el monto asignado para la bonificación, esto es, la suma de \$829.290.000.—(ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos) sea asignado completamente entre los postulantes que, según orden de prelación, obtengan los mayores puntajes. El resto de los postulantes que no alcancen a ser financiados con los fondos disponibles serán considerados como no beneficiarios.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "Características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "Impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este segundo factor persiste el empate, se decidirá según el "orden de ingreso" de



las postulaciones igualadas, considerando la fecha y hora del correo electrónico de su postulación. Finalmente, de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

La nómina de postulantes seleccionados y el listado de las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o hayan resultado rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas y formalizadas mediante Resolución del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. Dicho acto administrativo será publicado en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto (www.indespa.cl).

La bonificación se hará efectiva al momento que INDESPA autorice el pago correspondiente mediante acto administrativo, previa presentación, revisión y aprobación del respectivo Informe Técnico Final por parte del Certificador de Algas, que dé cuenta del gasto y las acciones de manejo necesarias para acceder al pago de la bonificación.

Renuncia a la Bonificación. Los postulantes que resulten seleccionados como beneficiarios podrán renunciar a su beneficio de forma expresa o tácita.

La renuncia expresa deberá ser presentada por escrito, con firma autorizada ante Notario Público. Esta carta debe estar firmada en original por el postulantes, sea persona natural o representante legal en caso de las personas jurídicas, manifestando claramente su voluntad de renunciar a la bonificación e indicando el código de centro o área de manejo respectivo.

Se entenderá que renuncia tácitamente a la bonificación, aquel beneficiario que manteniéndose en inactividad genere la paralización del procedimiento administrativo, y respecto del cual INDESPA haya solicitado por medio de carta certificada antecedentes relevantes sobre el estado de avance en la ejecución de su proyecto técnico seleccionado y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta a tal requerimiento.

Rechazo de Postulaciones. Conforme lo dispone el artículo 5 del DS. (MINECOM) Nº 165/2016, serán rechazarán mediante resolución fundada de este Instituto, aquellas postulaciones presentadas al presente Programa, cuando se verifique uno o más de las siguientes causales:

- 1. Contengan antecedentes que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
- El postulante haya sido beneficiario previamente en un Programa o Concurso de la Ley Nº 20.925 y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 Nº 8 del Código Penal.
- Se haya iniciado un procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión de acuicultura o del área de manejo a la que se refiere la postulación o se haya caducidad.



XI. DEL MONTO DEL BENEFICIO

El monto correspondiente al aporte asociado al presente Programa se asignará de acuerdo con lo señalado en los artículos 2°, 3° y 4° del DS. (MINECON) N° 180 de 2016, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925.

Monto a Bonificar Efectivo por Proyecto. De conformidad a lo establecido en el referido DS. (MINECON) Nº 180 de 2016, el porcentaje máximo por bonificar para cada proyecto técnico seleccionado, los montos máximos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Actividad	Monto máximo y condiciones
	Para efectos de calcular el monto de la bonificación:
	1) Se estima un costo máximo por hectárea por hasta \$15.000.000
Cultivo en Concesión	(quince millones de pesos).
o AMERB	2) En caso de que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a
	cultivar, se considerará un monto máximo de financiamiento por hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Para cada uno de los montos señalados en la tabla anterior, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) Nº180/2016.

<u>Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico.</u> Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

Monto máximo = m*H + (C + Cda)

donde,

m: Valor constante \$15.000.000.-

H: Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a tabla adjunta.

Hectáreas (ha)	Monto (UF)*
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
>a1	UF 40

Cda 1: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

(*) Se considerará el valor de la UF del día del cierre de las postulaciones.

¹ Para los efectos de la certificación que trata el presente Programa, se define **zona con dificultad de accesibilidad** como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma. Dichas zonas han sido definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y se encuentran publicadas en http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05



XII. DE LA SEGMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 20.925, se ha dictado el D.S. (MINECON) Nº 180 de 2016, que aprueba el Reglamento para la segmentación de beneficiarios del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, y en el cual se establecen los porcentajes diferenciados de bonificación, conforme se indica a continuación:

 Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

A. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por	Porcentaje de bonificación	
el número de socios de la organización	(%)	
Menos de 1	70	
1 y hasta 5	65	
Mayor a 5	60	

B. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

C. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)	
Menos de 1	50	
1 y hasta 5	45	
Mayor a 5	40	



No obstante, lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (ROA), en la categoría armador artesanal.

2. <u>Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.</u>

Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la concesión en hectáreas	Porcentaje de bonificación (%)		
Hasta 1	70		
Mayor a 1 y hasta 5	60		
Mayor a 5 y hasta 10	50		
Mayor a 10 y hasta 20	30		

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

Beneficio Máximo = Monto máximo * Segmento correspondiente (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, D.S. (MINECON) N°180/2016)

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el postulante en su proyecto técnico, en caso de que éste sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

XIII. SOBRE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN

La bonificación se hará efectiva al momento que el INDESPA apruebe el Informe Técnico Final de Certificación y autorice el pago correspondiente mediante Resolución fundada.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7 de la Ley Nº 20.925, los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma. Para ello, el beneficiario podrá ceder la bonificación asignada manifestando, mediante una Declaración Jurada autorizada ante Notario Público, su intención de ceder la bonificación, indicando claramente



el Nombre y RUT del cesionario. Dicha declaración Jurada deberá ser enviada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, dentro de los **60 días corridos** contados desde la fecha de publicación de la Resolución que apruebe y fije la nómina de beneficiarios del presente Programa.

El pago de la bonificación se realizará:

<u>Para el caso del Primer Ciclo Productivo:</u> Tratándose del primer ciclo productivo, el postulante que resulte beneficiario conforme a la Resolución de INDESPA, podrá solicitar el pago anticipado del beneficio. En este caso, se pagará el beneficio habiendo certificado las actividades de siembra, previa aprobación del Informe Técnico elaborado por el Certificador, por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; dicho informe técnico, una vez aprobado, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.

Si el postulante desea solicitar el pago anticipado, deberá presentar una carta dirigida al INDESPA, la que deberá ser entregada, a más tardar, al momento de ingresar el informe técnico señalado anteriormente, donde solicite el pago antes mencionado.

En este caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 letra k) y 13 de la Ley N° 20.925 y artículo 10 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, el postulante deberá suscribir un instrumento de garantía por el 100% del monto del anticipo, extendido nominativamente en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, el cual deberá ser firmado por el postulante o por quien corresponda conforme lo establecido en los Estatutos de la Organización beneficiaria, según corresponda. Dicha caución deberá estar constituida por una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o depósito a plazo, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo ser entregada a más tardar al momento de ingresar el informe de certificación.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del DS. (MINECON) Nº 180/2016, mediante resolución fundada, INDESPA podrá excluir en casos calificados y previo informe fundado, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo anteriormente referida. Para estos efectos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales:

- a) Haber sido beneficiario del INDESPA o del Fondo de Administración Pesquero (FAP). Se entenderá que una Organización ha sido beneficiada, cuando más del 20% de los pescadores artesanales que la constituyen han sido beneficiados anteriormente por un programa o concurso de los servicios anteriormente indicados;
- b) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento;
- No mantener obligaciones incumplidas con el INDESPA, o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondo del cual INDESPA es continuador legal; y



 La rendición de cuentas de proyectos anteriores no haya sido objetada por el INDESPA o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondo del cual INDESPA es continuador legal.

En el caso de los demás beneficiarios:

- a) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento;
- No mantener obligaciones incumplidas con fondos del Estado por recursos entregados para fomento productivo.

INDESPA verificará la condición de cada uno de los postulantes a la bonificación de algas, la que será realizada una vez que se disponga de la nómina total de postulantes. Dicha información permitirá al Instituto excluir, en casos calificados y previo informe fundado, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo.

<u>Para el caso en que no se solicite anticipo y respecto de las sucesivas postulaciones:</u> Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 20.925, procederá al pago de la bonificación, una vez aprobados por resolución de INDESPA los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a la Ley.

La calificación y aprobación del proyecto técnico ejecutado, se efectuará sobre la base de los resultados entregados por el Certificador de Algas contratado por el beneficiario, y cuyo informe técnico final de cosecha, una vez aprobado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, será parte integrante de la resolución que autorice el pago de la bonificación.

XIV. SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO

Una vez concluida la labor de cosecha/extracción o siembra, el beneficiario deberá hacer llegar al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, un Informe Técnico Final de Certificación. Este informe deberá ser elaborado por su Certificador de Algas, quien, tras publicada la Resolución que fija nómina de beneficiarios, deberá hacer llegar en un plazo no superior a 6 meses el señalado informe, debiendo contener la verificación del aumento de la biomasa, el levantamiento de indicadores sociales y económicos y los gastos del proyecto.

Además, el Certificador de Algas deberá indicar el costo de las plántulas (\$/kg), tanto al momento de la siembra como de la cosecha. Para los efectos de la presentación de los gastos, el Certificador deberá utilizar las plantillas señaladas en los Anexo 4 y Anexo 5 de las presentes Bases de Procedimiento.

El beneficiario deberá justificar los gastos considerando el monto total solicitado en el proyecto técnico; si el monto es menor al presentado en el proyecto técnico, la Subdirección de Fomento y Desarrollo del INDESPA, recalculará el monto del beneficio; si el monto es mayor, se considerará solo lo presentado en el proyecto técnico, considerando el exceso como parte del aporte del beneficiario.



Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 11, inciso 2º de la Ley Nº 20.925, en caso de constatación de inconsistencias técnicas entre la ejecución del proyecto técnico presentado y los resultados obtenidos contenidos en el informe emitido por el Certificador de Algas, esta será suficiente causal de rechazo del proyecto técnico para acceder al pago de la bonificación.

Por lo anterior, el informe técnico presentado por el Certificador del Algas será evaluado y calificado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo del INDESPA, la que podrá informar mediante correo electrónico y por única vez, si se deben llenar vacíos o hacer correcciones al informe. De no subsanar las observaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, se realizará la evaluación del informe técnico con la información y antecedentes entregados al inicio, pudiendo afectar el monto de bonificación del postulante.

En caso de no presentar el Informe Técnico de Certificación para el cierre del proyecto técnico dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la Resolución que fija nómina de beneficiarios, el postulante quedará como deudor de rendición técnica, y por tanto inhabilitado para acceder al pago de la bonificación y de cualquier otro beneficio entregado por INDESPA, hasta que cierre correctamente su proyecto técnico.

XV. SOBRE LA CERTIFICACIÓN

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Certificadores de Algas que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)².

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios seleccionados del Programa deberán contratar a un Certificador inscrito en el referido Registro, siendo de su exclusiva responsabilidad la elección de estos servicios.

Quienes habiendo sido seleccionados como beneficiarios del presente Programa de Bonificación al Cultivo de Algas año 2022, no contraten a un Certificador de Algas inscrito en el Registro de Certificadores, no podrán acceder al pago de la bonificación, aunque hayan sido beneficiarios, ya que es esencial la acreditación de las actividades comprometidas en el proyecto técnico mediante la presentación de los Informes Técnico de Certificación correspondientes.

Para efectos del presente Programa, el Certificador del Algas contratado por el beneficiario deberá realizar todas las acciones necesarias para constatar el impacto positivo en el cultivo de algas de acuerdo con el proyecto técnico presentado al momento de la postulación.

² http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05



Los Certificadores de Algas deberán:

- a) Verificar que las actividades se realicen con las especies aprobadas por SUBPESCA para cultivo en las condiciones presentadas en el proyecto técnico presentado para efectos de la bonificación.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2.539/2016 y sus modificaciones.
- c) Verificar el inicio de la siembra dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- d) Verificar el inicio de la cosecha.
- e) Elaborar el Informe Técnico que dé cuenta de la ejecución del desarrollo total del proyecto postulado y sus resultados, sin errores, claros, y con la descripción completa de lo constatado en terreno.
- f) Entregar certificados legibles y claros.
- g) Justificar todos los gastos en los que ha incurrido el beneficiario en el ítem en el que fueron solicitados en el proyecto técnico. De ser necesaria la reitemización de algún gasto, junto al informe se deberá adjuntar una carta que indique la razón y el tipo de reitemización que se realizó; dicha carta debe venir firmada por el titular de la concesión. El Certificador de Algas deberá explicar esta condición en el Informe Técnico respectivo; En caso de no cumplir con lo anterior, se considerará cualquier gasto extra a lo presentado en el proyecto técnico como aporte del beneficiario y de ser necesario se deberá recalcular el monto a bonificar.
- h) Dar cuenta de cualquier situación ocurrida en terreno como marejadas, o cualquier otro tipo de complicación ocurrida que permita a INDESPA verificar la ocurrencia de alguna causal constitutiva de fuerza mayor que influyera en la integra concreción del proyecto técnico beneficiario.
- i) En general, el Certificador de Algas deberá cumplir con todos los deberes y obligaciones contempladas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) Nº 2.469, de 2017, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, que aprueba el Manual de Procedimiento de Certificación de Proyectos Técnicos de la Ley Nº 20.925, de Bonificación al Repoblamiento y Cultivos de Algas.

XVI. RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5 de la Ley Nº 20.925, en ningún caso se financiará por más de cinco veces:

- a) El cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- b) El cultivo en una concesión de acuicultura.



XVII. DISPOSICIONES FINALES

- a) No podrán acceder a la calidad de beneficiarios del presente Programa, los postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:
 - Presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
 - 2. Si el postulante ha sido beneficiario previamente en un Programa o Concurso de la Ley de Bonificación de Algas, y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 Nº 8 del Código Penal.
- b) No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este Programa, aquellos postulantes seleccionados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o personas jurídicas titulares de un AMERB que, al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos respectivos.
 - Los postulantes que habiendo sido seleccionados en tanto titulares de concesiones de acuicultura, a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren con inscripción vigente en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
 - Quienes no hayan efectuado la certificación técnica correspondiente por medio de una de las entidades inscritas en el Registro de Certificadores de Algas que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
 - 4. Aquellos que, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en las presentes Bases, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso de que ello sea procedente.
 - Aquellos que hayan iniciado o inicien un proceso de transferencia de la concesión, mientras se esté ejecutando el proyecto técnico postulado a bonificación.
 - 6. Quienes, al tiempo de requerir el pago del beneficio, mantengan pendientes rendiciones técnicas y/o financieras con el INDESPA, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), fondos de los cuales INDESPA es continuador legal, acorde a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Los postulantes que no resulten seleccionados como beneficiarios del presente Programa, podrán valerse de los medios de impugnación que contempla el Capítulo IV de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Se deja expresa constancia que durante la instancia de



reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación.

- d) Se deja expresa constancia que la postulación al presente Programa es gratuita
- Las bonificaciones del presente Programa no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.
- f) El presente Programa tendrá una duración de 12 meses, contados desde la resolución que fija la nómina de seleccionados. Una vez transcurrido este tiempo sin haber presentado el Informe Técnico de Certificación para el cierre del proyecto, se entenderá que el postulante seleccionado se encuentra "fuera de plazo" quedando inhabilitado para acceder a cualquier otro beneficio entregado por INDESPA, hasta que cierre correctamente su proyecto técnico. Sin perjuicio de lo anterior el beneficiario podrá, por una única vez, solicitar una extensión de plazo de hasta 6 meses para aquellos cultivos de algas distintos de pelillo.
- g) Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del DS Nº 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA) de la SUBPESCA, se prohíbe el traslado -en este caso de algas- desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.
- h) Las consultas referidas al estado de presentación, evaluación y calificación de los proyectos técnicos presentados en el marco del presente Programa, deberán efectuarse a los correos electrónicos achavez@indespa.cl y triquelme@indespa.cl. Por su parte, las dudas o consultas referidas al estado de pago del beneficio otorgado, se deberán efectuar al correo electrónico mperalta@indespa.cl.





POSTULACION PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS (LEY 20.925) 2022.



Ministers de Economia, Foncaté y Totuco	(LL1 20.323) 2022.	ALGAS
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (E	lija solo una)	
NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR		
2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (L	lene con letra IMPRENTA y según correspo	nda)
Titular de AMERB T	itular de concesión de acuicultura	
NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL, EMPRESA U OPA)		
RUT	ROA	
MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al To	OTAL indicado en el Punto 10 de este Formular	io) \$
3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE L	EGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURIDICA	a)
NOMBRE COMPLETO		
RUT	FONO	
Correo electrónico		
4. INFORMACIÓN DE CONTACTO (En la c	que se pueda recibir correspondencia)	
Pasaje/Calle/Avenida		
Casa/Block	Sector	
Comuna	Caleta asociada	Región
Teléfono	Caleta asociada	
Correo electrónico		
5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Ó	AMERB (COMPLETE SEGÜN CORRESPONDA	Y MARQUE SOLO UNA)
NOMBRE DEL AMERB		
REGIÓN (Número)	Resolución (SSP) que autoriza cultivo en	AMERB
CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO		
6. CANTIDAD DE SOCIOS INSCRITOS EN	EL ROA (SOLO PARA Organizaciones de Pes	cadores Artesanales)
N° DE SOCIOS TOTALES N° Mujere	s Nº Hombres	



7. IN	FORMACIÓN DEL PRO	YECTO A BONIFICAR.						
a) Ind	ique los años en los qu	ue ha participado en	el Pro	ograma d	le bonifica	ación de algas.		
	2017							
	2018							
	2019							
	2021							
	No he partie	cipado nunca en el pro	gram	a de alga:	S			
b) Ref	ferente a la SUPERFICI	E de su cultivo, indic	ue:					
	CULTIVO				P	OLÍGONO EN AMERB		
Super	ficie total autorizada		há	Superfi	icie total p	olígono en AMERB	há	
Super	ficie REAL cultivada		há	Superfi	cie REAL ci	ultivada	há	
Super	ficie a bonificar		há	Superfi	cie a bonif	icar	há	
		WILL A DEC DE DDOVE	TO T	few.co.				
8. I	PROGRAMACIÓN Y ACT	IVIDADES DE PROYE	.10 1	ECNICO				
NOTA: E	En este cuadro debe indicar la	s actividades más relevant	es.					
		ACTIVIDAD			M	ES (Nombre)	AÑO	
9. (CANTIDAD DE ALGAS A	SEMBDAD V COSECI	IAD					
9. (CAN HUAD DE ALGAS A	SEMBRAR I COSECI	IAN					
Ca	antidad sembrada (Kilo	os)						
		_						
Ca	antidad a cosechar (Kil	os)						
	dique las coordenadas						an verificadas y de	ben estar
in	sertas dentro de los p	oligonos autorizados	, tant	o para co	oncesione	s como AMERB)		
	VEDTICEC	LATITUD		LONGITU				
	VERTICES	LATITUD		LONGITU				
				Oldies -				
			-					



Gobierno de Chile

Item para cultivo que financia la Ley de algas Plántulas (Semillas) Infraestructura Iransporte Mano de Obra Certificación	Total \$ (IVA INCLUĪDO) \$ \$ \$
nfraestructura Fransporte Mano de Obra	\$
ransporte Mano de Obra	\$
Mano de Obra	
	\$
	\$
Otros (Indicar):	\$
TOTAL SOLICITADO	\$



DATOS DE DEPOSITO Y ENVIO DE COMPROBANTE DE CUENTA: los datos registrados en esta seccion deben ser del titular 12. del pai

Tipo de cuenta (indique tipo de cue	a que posee)	
Cuenta RUT Banco Estado	SI NO	
Si su respuesta anterior es que NO	SEE cuenta RUT Banco Estado, debe adjuntar un comprobante de cuenta e indic	car:
Tipo de cuenta		
Banco al que pertenece la cuenta		
Titular de la cuenta		
Número de cuenta		
Correo Electrónico		
	mpromete(n) a nombre de la OPA, Perona juridica o natural que suscribe, a cump ostulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(i dos para el cultivo.	
NOMBRE	NOMBRE	
NOMBRE	CIDAA	
FIRMA	FIRMA	
FIRMA	FIRMA	
FIRMA	FIRMA	



RUT

DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural) Yo _____, RUT N° ______ con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____, mediante el presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente: Confirmo mi compromiso con el Proyecto Técnico postulado en el marco del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para su ejecución. Declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para la ejecución del proyecto técnico, como la documentación ingresada para su postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen. Asimismo, expreso estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales. Declaro que el proyecto técnico postulado se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar, en caso de que se requiera, empleos a personas de la comuna. **FIRMA** NOMBRE



DECLARACIÓN JURADA (OPA/Persona Jurídica) _____, RUT N° _______ con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____, mediante el presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente: Confirmo mi compromiso con el Proyecto Técnico postulado al *PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para su correcta ejecución. Declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para la ejecución del proyecto técnico, como la documentación ingresada para su postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen. Asimismo, expreso estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales. Declaro que el proyecto técnico postulado se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar, en caso de que se requiera, empleos a personas de la comuna. Finalmente, declaro que la composición de esta entidad postulante, corresponde a _____. mujeres y _____ de hombres.

FIRMA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA PERS. JURÍDICA



0	ÎTEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL BONIFICACIÓN INDESPA	APORTE PROPIO	GASTO FINAL
PC	RCENTAJE DE BONIFICACIÓN	0/0³	0/04	100%
	PLANTULAS (SEMILLAS) ⁵			
	CERTIFICACIÓN ⁶			
	INFRAESTRUCTURA ⁷			
	MANO DE OBRA ⁸			
	TRANSPORTE9			
TC	TAL APROBADO			

Precio de plántulas al momento de la siembra (\$/kg)	

³ Referido al porcentaje de segmentación que corresponde al beneficiario determinado en D.S. (MINECOM) N°180/2016.

⁴ Corresponde al aporte valorizado que realizará el beneficiario para completar el 100% del proyecto técnico presentado a postulación.

⁵ Costos asociados a la compra de plántulas para el desarrollo del proyecto técnico presentado. Las plántulas pueden provenir de autoabastecimiento o ser compradas a terceros. En el caso de compra a terceros, se debe justificar y acreditar dicha compra con boletas o facturas; en el caso de autoabastecimiento, el valor presentado debe justificarse con las correspondientes declaraciones de abastecimiento al SERNAPESCA y el valor de mercado en playa.

⁶ Costos asociados a Certificador de Alagas, los que deben ser respaldados y acreditados con factura o boleta correspondiente y anexados al informe técnico de certificación.

⁷ Costos asociados a la compra de infraestructura requerida para la implementación del proyecto técnico postulado, los que deben ser respaldados con sus correspondientes boletas o facturas, cuando corresponda.

⁸ Costos asociados a la mano de obra necesaria para la implementación del proyecto técnico postulado. Puede ser mano de obra utilizada en la fase de siembra o cosecha. Podrá imputarse a este ítem la mano de obra contratada a terceros y también podrá imputarse a este ítem el valor de la mano de obra propia, la que deberá ser valorada bajo los mismos términos antes mencionados para la contratación de terceros. En el caso de no contar con boletas y facturas correspondientes por la prestación de servicios de terceros o en el caso de que la mano de obra sea propia, se deberá adjuntar memoria de cálculo (Anexo 5) en la cual deben desglosarse los sub-ítems correspondientes a los costos asociados al ítem mano de obra.

⁹ Costos asociados al transporte de plántulas (semillas) e implementos necesarios para la puesta en marcha del proyecto técnico presentado, justificando dichos valores con boletas o facturas, debidamente anexadas, cuando corresponda.



Ītem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal siembra				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra siembra				

Ĩtem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal cosecha				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra cosecha				

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución Exenta, que aprueba las BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL *PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS*, AÑO 2022, no irroga gastos.

ANÓTESE, PÚBLIQUESE EN EXTRACTO EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS ELECTRÓNICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTE INSTITUTO, CÚMPLASE Y

ARCHĪVESE

MARCELO SILVA CABRERA Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, **FOMENTO Y TURISMO**

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

(Extracto)

C221 25 ABR 2022

Por Resolución Exenta Nº , de de abril de 2022, de este Instituto, se aprueban las Bases de Procedimiento para la implementación del "Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas", año 2022.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de este Instituto.

de abril de 2022.- Marcelo Silva Cabrera, Director Ejecutivo (S), Instituto Valparaíso, Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.





Unidad de Finanzas

CERTIFICADO N°

1

FECHA

25-04-2022

INSTITUTO NACIONAL DESARROLLO SUSTENTABLE PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA

CAPITULO: INSTITUTO NACIONAL DESARROLLO SUSTENTABLE PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Encargado de Departamento de Administracion y Finanzas, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el año 2022, en el rubro de gastos que se indica con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramitara en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	07.26.01	24.03.475
(Programa/Imputación)	07.20.01	24.03.473

Identificación de Documento	que	se	Refrend	a
Presupuesto Vigente			829	290,000
Comprometido				0
Presente documento			829	.290.000
Saldo Disponible				0

MARIANELA PERALTA TARDIO

ENCARGADA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y GESTIÓN DE LAS PERSONAS

INDESPA



PHT JFD

S.J. Nº 0123-2022

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0221 DE 2022 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

VALPARAISO, 0 1 JUN. 2022

RES. EXENTA Nº 0345

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley Nº 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. Nº 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 18.834; en la Ley Nº 19.880; en el D.S. Nº 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, y los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2021, Código PI072620210015208; en el Acta de Sesión Ordinaria Nº 12, de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta Nº 0221 de 2022 de este Instituto; en el Memorándum (TEC.) Nº 213/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la citada Ley Nº 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Indespa. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.



- 3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3º inciso final, 5º, 11º y 12º de la Ley Nº 21.069, y conforme el criterio reiterado del Ōrgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.
- 4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) Nº 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que las Leyes Nº 20.925 y 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 18 de enero de 2022, citada en Vistos, acordó efectuar el lanzamiento del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2022, contenido en la Ley Nº 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.
- 5. Que, la Ley N° 20.925 de 2016 citada en Vistos, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero, -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas. Dicha Ley tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.
- 6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley Nº 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 7. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que resulten seleccionadas. Asimismo, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295.



8. Que, en este contexto, en el marco de ejecución del "Programa de Bonificación para el cultivo y repoblamiento de Algas en la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620210015208, y a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, mediante Resolución Exenta Nº 0221 de 2022 y de este Instituto, citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, destinando para estos efectos un monto de hasta \$829.290.000.– (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos).

9. Que, en su apartado VIII, referido al "Proceso de Postulación", las Bases del Concurso dejaron establecido que el plazo de postulación al mismo, se extenderá por un período de 30 días corridos contados desde la fecha de la última publicación de las presentes Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl) y su extracto en un diario de circulación nacional.

10. Que, conforme lo anterior, con fecha 27 de abril de 2022, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de INDESPA, y luego, con fecha 03 de mayo del corriente, un extracto de éstas fue publicado en el diario Las últimas Noticias, dando a partir de aquella, fecha de inicio efectivo al plazo de postulación indicado.

11. Que, no obstante, mediante Memorándum (TEC.) Nº 213/2022, citado en Vistos, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto solicita la ampliación del plazo de postulación del referido Concurso, adicionando 4 días corridos a contar de su vencimiento, de manera que éste concluya el día domingo 05 de junio de 2022. Se argumenta que, considerando la exigencia de incluir las coordenadas de emplazamiento de cada código de centro postulado, resulta necesario solicitar dichos antecedentes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo que ha retrasado el proceso de levantamiento de información para la presentación de la postulación, y requiriendo en consecuencia, contar con un mayor plazo.

12. Sobre el particular, cabe anotar que las referidas Bases de Concurso establecen que "frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según sea necesario, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente".

13. Que, en virtud de lo expuesto en considerandos previos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de autorizar y conceder prórroga del plazo de postulación al concurso y permitir con ello la correcta y oportuna presentación de la mayor cantidad de postulantes interesados en participar en dicha convocatoria.



14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1º.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 0221, de 2022, y de este Instituto, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del "Programa de Bonificación para el Cultivo de Algas", Año 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de postulación hasta el <u>día domingo 05 de junio de 2022</u>, inclusive.

2°.– **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0221, de 2022 y de este Instituto, en todo lo no modificado por la presente Resolución.

3°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente

Resolución no irroga gastos.

4°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>).

ANÓTESE, PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARCELO SILVA CABRERA

Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.



M E M O R A N DU M (TEC.) № 213/2022

DE : SUBDIRECTOR FOMENTO Y DESARROLLO (S)

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA (S)

REF. : SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCURSO QUE INDICA

FECHA: 2 7 MAYO 2022

Junto con saludar y por medio de la presente, vengo a solicitar la modificación de la Res. N°0221 de 2022 que aprueba las bases de procedimiento para la implementación del "Programa de Bonificación para el cultivo de algas", año 2022, en el sentido de ampliar el período de postulación en 4 días corridos más, de manera que el plazo de postulación concluya el domingo 05 de junio de 2022 a las 23:59 horas.

La solicitud se justifica en el hecho que la fecha de inicio de postulación quedó condicionada por la fecha de publicación en un diario de circulación nacional, lo que por tiempos de compra de espacio y disponibilidad de publicación, terminó ocurriendo el martes 3 de mayo, lo que influyó en que el período de postulación no cerrara exactamente en la semana corrida; además los postulantes han aducido que este año se ha debido incorporar en la ficha de postulación las coordenadas del centro, lo ha requerido solicitar antecedentes a la Subpesca, ralentizando el proceso de levantamiento de información para la postulación.



Si bien aún queda una semana para el cierre de las postulaciones, sondeos realizados a las diferentes regiones nos indican que los postulantes están muy interesados en el concurso, pero aún no han enviado sus postulaciones por el sistema, lo que ratifica la solicitud de ampliación de plazo.

Sin otro particular y esperando una grata acogida, saluda

atentamente,

FOMENTOY DESARROLLO (5) JULIO TORRES FRITS

SUBDIRECTOR

Subdirector Formento y Desarrollo (S)

Instituto Vacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA

RRV

Jonathan Francois Foncea Delaunoy

De:

Ricardo Radebach

Enviado el:

viernes, 27 de mayo de 2022 9:07

Para:

Ingresos Juridica

CC:

Julio Torres; Tatiana Riquelme; Ana Chavez

Asunto:

Solicitud de ampliación de plazo Bonificación de algas

Datos adjuntos:

20220526210241037.pdf

Adjunto para su conocimiento y pronta tramitación, la solicitud de ampliación de plazo para el concurso de bonificación de algas 2022.

Atte

Ricardo Radebach Varas.

Profesional Subdirección Fomento y Desarrollo

INDESPA

Blanco 1791, Piso 21, Torre Costanera Pacífico Valparaíso - Chile Teléfono 32 3254641 www.indespa.cl

----Mensaje original-----

De: ScannerD <scand@indespa.cl>

Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 21:03 Para: Ricardo Radebach <rradebach@indespa.cl>

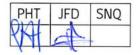
Asunto: Message from "IMP.DERECHA"

This E-mail was sent from "IMP.DERECHA" (IM 2500).

Scan Date: 05.26.2022 21:02:40 (-0400)

Queries to: scand@indespa.cl





S.J. Nº 0207-2022

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0221 DE 2022 Y DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022.

VALPARAISO, 24 JUN 2022

RES. EXENTA Nº 0422

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley Nº 20.925, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. Nº 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 18.834; en la Ley Nº 19.880; en el D.S. Nº 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7, de 2019, y 16, de 2020, y los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2021, Código PI072620210015208; en el Acta de Sesión Ordinaria Nº 12, de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resoluciones Exentas Nºs 0221 y 0345, ambas de 2022, y de este Instituto; en el Memorándum (TEC.) Nº 236/2022, de fecha 15 de junio de 2022, de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la citada Ley Nº 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el Indespa. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.



3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3º inciso final, 5º, 11º y 12º de la Ley Nº 21.069, y conforme el criterio reiterado del Ōrgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nº 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) Nº 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que las Leyes Nº 20.925 y 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 18 de enero de 2022, citada en Vistos, acordó efectuar el lanzamiento del "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN AL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2022, contenido en la Ley Nº 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.

5. Que, la Ley N° 20.925 de 2016 citada en Vistos, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero, -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas. Dicha Ley tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, que resulten seleccionadas. Asimismo, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las referidas Bases y lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295.

8. Que, en este contexto, en el marco de ejecución del "Programa de Bonificación para el cultivo y repoblamiento de Algas en la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620210015208, y a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, mediante Resolución Exenta Nº 0221, de 2022 y de este Instituto, citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del



"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, destinando para estos efectos un monto de hasta \$829.290.000.- (ochocientos veintinueve millones doscientos noventa mil pesos).

9. Que, en su apartado VIII, referido al "Proceso de Postulación", las Bases del Concurso dejaron establecido que el plazo de postulación al mismo, se extenderá por un período de 30 días corridos contados desde la fecha de la última publicación de las presentes Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl) y su extracto en un diario de circulación nacional.

10. Que, conforme lo anterior, con fecha 27 de abril de 2022, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de INDESPA, y luego, con fecha 03 de mayo del corriente, un extracto de éstas fue publicado en el diario Las últimas Noticias, dando a partir de aquella, fecha de inicio efectivo al plazo de postulación indicado.

11. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 0345, de fecha 01 de junio de 2020, y de este Instituto, se prorrogó el plazo de postulación, extendiéndolo hasta <u>día domingo 05 de junio de 2022</u>, inclusive.

12. Que, habiendo vencido el período de postulación indicado y encontrándose en etapa de evaluación tanto de admisibilidad administrativa como evaluación técnica, la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto, mediante Memorándum (TEC.) Nº 236/2022, citado en Vistos, advierte ciertas inconsistencias en las Bases de Concurso, específicamente en lo referido a los tablas de puntajes y los criterios para la evaluación de las postulaciones presentadas por personas jurídicas, alguno de los cuales no serían factibles de aplicación para este tipo de postulantes al Concurso, y sugiriendo en consecuencia, modificar las Bases del Concurso, en el sentido de incluir a esta categoría de postulantes, en la tabla de evaluación y bajo los mismos criterios que las personas naturales.

13. Que, en virtud de lo expuesto en considerandos previos y conforme a lo indicado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto en el Memorándum señalado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de modificar las Bases del Concurso en los términos que se indican en lo resolutivo, a fin de salvar la inconsistencia advertida, permitiendo con ello la correcta y oportuna evaluación de las postulaciones presentadas por las personas jurídicas.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,



RESUELVO:

1º.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 0221, y sus modificaciones, ambas de 2022 y de este Instituto, que APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2022, en su Numeral IX "DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES", referido a la Tabla de Puntajes para la Postulación a Bonificación al Cultivo de Algas, en los siguientes términos:

- En la Primera Tabla, se reemplaza la expresión "Para Organizaciones de Pescadores
 Artesanales y Jurídicas", por la expresión "Para Organizaciones de Pescadores
 Artesanales".
- En la Primera Tabla, en lo referido al Factor Características del Postulante, sub factor Elementos, se reemplaza la expresión "Número de personas que conforman la persona jurídica u organización (25%)", por "Número de personas que conforman la organización (25%)".
- En la Segunda Tabla, se reemplaza la expresión "Para Personas Naturales", por "Para Personas Naturales y Jurídicas".

2°.- MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 0221, y sus modificaciones, ambas de 2022 y de este Instituto, en todo lo no modificado por la presente Resolución.

3°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente

Resolución no irroga gastos.

4°.- **PUBLĪQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>).

ANÓTESE, PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA

CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARCELO SILVA CABRERA

Director Ejecutivo (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.



M E M O R A N DU M (TEC.) Nº 236 /2022

DE : SUBDIRECTOR FOMENTO Y DESARROLLO (S)

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICACIÓN BASES BONIFICACIÓN DE ALGAS

FECHA: 15 JUN. 2022

Junto con saludar y por medio de la presente, vengo a solicitar la modificación de la Res. N°0221 de 2022 que aprueba las bases de procedimiento para la implementación del "Programa de Bonificación para el cultivo de algas", año 2022, en el sentido de rectificar el numeral IX "DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES" respecto de la tabla de puntajes para la postulación a bonificación al cultivo de algas, acorde a lo señalado a continuación:

Donde dice: <u>Para Organizaciones de Pescadores Artesanales y Jurídicas</u> Debe decir: <u>Para Organizaciones de Pescadores Artesanales</u>

Luego, donde dice: <u>Para Personas Naturales</u> Debe decir: <u>Para Personas Naturales y Jurídicas</u>

Lo anterior se justifica en el hecho que a las personas jurídicas no se les pueden aplicar los siguientes criterios:

 Número de personas que conforman la persona jurídica u organización (25%).

Nº integrantes de la organización evaluada
Nº integrantes de la organización con mayor integrantes

Composición de género de la organización (25%)



- Entre el 51% al 100% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres
- o Entre el 0% al 50% de socios inscritos en el ROA de la organización son mujeres

Como se puede observar, para personas jurídicas no OPA's, no es factible aplicar los criterios antes mencionados y por tanto no es posible asignar puntajes de evaluación. En virtud de lo anterior dichas personas jurídicas deben ser evaluadas bajo los mismos criterios que las personas naturales, por lo que se solicita la presente modificación de las bases del programa correspondientes a la Res. N°0221 de 2022.

Sin otro particular y esperando una grata acogida, saluda

atentamente,

FOMENTOY DESARROLLO (S)

SUBDIRECTOR

Subdirector Fomento y Desarrollo (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca
Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA

RRV/ach